## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID; en la Administración de la GACRTA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo. PEOVINCIAS; en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil techno.

CODTO.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADEIO, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta sublicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid	Per un mes	Pesstas.	
Provincias, incluso las islas) Balbares y Canarias	Por tres meses	••••••	2
ULTRAMAR	Por tres meses		3
Extranjreo	Por tres meses		4
El pago de las suscriciones s	erá, adelantado, n	o admitié	TG:
dose sellos de correos para reali	zarlo.		

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q.D.G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin royedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Reorganizada la plantilla de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia por Real decreto de esta fecha;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante á D. Antonio Díaz Cañabate del cargo de Jefe de Sección que desempeña en dicha Secretaría, con la categoría de Jefe superior de Administración; nombrándole para igual cargo, en comisión, con la de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Méndez.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover á la plaza de Jefe de Sección de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, vacante por pase á otro destino de D. Ildefonso López Aranda, á D. Isidoro Macho y Navarro, Oficial de la clase de primeros de la misma Secretaría.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canajas y Méndez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 17 de Abril último la Real orden siguiente, que con la misma fecha había dirigido aquel Ministerio al Capitán general de Valencia.

«El Presidente del Consejo de Estado en 27 de Marzo último dice á este Ministerio lo que sigue:

Con Real orden fecha 15 de Febrero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remite á informe de este Consejo en pleno el expediente instruído acerca de la verdadera situación que corresponde al recluta Antonio Gascón Navalón del reemplazo de 1886, perteneciente á la zona militar de Hellín.

De antecedentes resulta que la Comisión permanente de la Diputación provincial de Albacete declaró soldado sorteable al recluta Antonio Gascón Navalón, y como quiera que al ser tallado el citado individuo, sólo alcanzó la talla de un metro 500 milimetros, se mandó formar expediente en averiguación de las causas que motivaron el declarado soldado sorteable.

El Ministerio de la Gobernación resolvió de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, en el sentido de que no procedía exigir responsabilidad alguna; pero no aclarando esto si el recluta de que se trata debía continuar como soldado activo, ó si como previene el art. 76 de la vigente ley de Reemplazos, excluído temporalmente del servicio; el Capitán general de Valencia consultó acerca de la situación en que aquél ha de quedar, perteneciente hoy al regimiento infantería de Málaga y con licencia ilimitada por exceso de fuerza, y que ha de incorporarse al mismo antes que los del reemplazo de 1888.

La Sección de justicia y reemplazo de ese Ministerio, en su nota de Subsecretaría, manifiestaq ue en 4 de Mayo de 1888 se remitió á dictamen de este Consejo en pleno el expediente de Laureano Ruiz Cuesta, que al ingresar en filas resultó corto de talla, cuyo expediente había sido resuelto por el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con su Sección, en el Consejo de Estado en el sentido de que no procedía exigir responsabilidad á persona alguna ni ordenar la baja en el Ejército de aquel recluta; que el mismo Consejo informó el 11 de Julio último opinando que Laureano Ruiz Cuesta debía quedar sujeto á las prescripciones de la ley, y aceptando esta jurisprudencia se resolvieron otros muchos de la misma indole.

Añade la nota de Subsecretaría que cuantos expedientes se han remitido al Ministerio de la Gobernación instruídos por el mismo motivo, vienen resueltos de acuerdo con su Sección del Consejo de Estado, declarando que no hay motivos para exigir responsabilidad alguna; pero como esta solución no define la situación de estos reclutas que no reunen las condiciones exigidas por la ley, el Negociado opina que no deben ir á las filas, y sí quedar sujetos á las revisiones establecidas en el art. 66 de la misma ley, proponiendo que se oiga á este Consejo en pleno para que dictamine acerca de la jurisprudencia que debe seguirse para que quede definida la situación en este caso y no haya dudas en los que en lo sucesivo se presenten.

El Consejo ha estudiado detenidamente este asunto, y opina que siendo el espíritu de la ley que no vayan á las filas individuos que no alcancen la talla de un metro 545 milímetros, y siendo la del recluta que motiva este expediente la de un metro 500 milímetros, procede que se cumplimente lo que perfectamente claro prescribe el art. 66 de la ley en su párrafo segundo.

Por tanto, el Consejo es de dictamen que la situación que corresponde al recluta del reemplazo de 1886 y de la zona militar de Hellín, Antonio Gascón Navalón es la de excluído temporalmente del servicio, como previene el art. 66 de la vigente ley de Reemplazos, y sujeto á las revisiones prescritas en el párrafo segundo del mismo artículo, sirviendo esta resolución de regla general para todos los casos que como el presente están perfectamente previstos por la ley.

V. E. sin embargo, acordará con S. M. lo más

En su virtud, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver de conformidad con el preinserto dictamen. También ha dispuesto S. M. que del resultado de los expedientes que se incoen por tal motivo, se dé conocimiento á las Comisiones provinciales, á fin de que puedan tener lugar las revisiones que marca la ley, que sólo se eleven á este Ministerio aquellos en que resulte responsabilidad contra personas extrañas á la jurisdicción de Guerra, que esta resolución sirva de regla general para todos los casos análogos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comisión provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de.....

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Conclusión. (1)

Plan de estudios de carreteras para el ejercicio económico de 1889 á 90.

PROVINCIAS	DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS	Gasto anual correspondiente á 1889-90. Pesetas.	TOTALES Pesetas.	PROVINCIAS	DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS	Gasto anual correspondiente à 1889-90.  Pesetas.	TOTALES
Albacete	Bonillo á Socuéllamos por los valles de las Va- querizas y Socuéllamos Casas Ibáñez á Requena: parte correspondiente al paso del río Cabriel, ó sea de Villatoya al lí- mite de la provincia.	(	2.300	Alicante	San Vicente á la de Alcoy á Yecla.—Sección de Agost á la carretera de Alcoy á Yecla Media legua en la de Silla á Alicante á Polop en la de Pego á Benidorm por Alfar y Nucia	1.200	2.200

Provincias	DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS	Gasto anual correspondiente á 1889 90. Pesetas.	TOTALES  — Pesetas.	PROVINCIAS	DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS	Gasto anual correspondiente à 1889-90.  Pesetas.	TOTALES  Pesetas.
	Proyecto reformado del trozo 1.º de la Venta de la Media Legua á la Rambla de los Nudos Idem id. del trozo 2.º de la misma Idem id. del trozo 2.º de la carretera de Baza á	500 400 800		Lugo	Castro Caldelas á Quiroga.—Tramos metálicos para el puente sobre el Sil Lugo á Ribadeo.—Sección de Meira á Porto Nadela á Campos de Vila de Quiroga: trozo 18.	300 1.000 1.000	2.300
Almería	Huércal Overa	500	5.000	Madrid	Torrelaguna á El Escorial.—Sección de Torrelaguna á Miraflores	1.800 1.200	3.000
	Vera	1.000 1.000	)	Málaga	Ronda á San Pedro Alcántara. — Travesía de Ronda	1.000	2.100
Avila	Bartolomé de Pinares á Avila  Avila á Talavera de la Reina por Arenas de San Pedro.—Sección entre el empalme con la de Sorihuela á Avila y Mengamuñoz	1.000	2.500		ción entre el origen y las inmediaciones de Olías	700	
Badajoz	Puente de Guadiana (en la de Villanueva de la Serena á Guadalupe) á empalmar en Miajadas con la de Madrid á Badajoz por Villar de Re- na.—Sección del puente de Guadiana al límite	1 500		Murcia	Jaén.—Sección de Caravaca á Moratalla Blanca á la estación del ferrocarril de Albacete á Cartagena	800	1.800
(	con Cáceres	1.500	3.000	Orense	Sección de Viana al ferrocarril	1.000	2.000
Barcelona	San Baudilio	800 500	9.100	Oviedo	Lillo, en el ramal de Lillo á Santullano	1.000	1,000
	Solsona á Ribas.—Sección de Bagá al límite de la provincia de Gerona Sabadell á Granollers por Palau	1.000	3.100	Palencia	Estación de Paredes de Nava á Villarramiel por Fuentes de NavaSaldaña á Masa por Villasarracino.—Sección de Saldaña á Osorno	250 1.000	1.250
Burgos	Rurgos á la Vid.—Sección de Santibáñez á Peñaranda	1.000	2.600	Parameter and an analysis of the second seco	Coruña á Pontevedra.—De Chapa á Carril, travesía de Caldas	400	
	eión de Huerta de Rey á Salas Aranda de Duero á Ayllón	800 800	2.000	Pontevedra.	Goudar á Villagarcía.—Obras que faltan Puente de las Poldras á Pontevedra.—Puente sobre el río Miño.	1.000	2.700
Cáceres Cádiz	ciras	1.500	1.500 1.500	Providence of the control of the con	De la de Puente de las Poldras á Pontevedra en las inmediaciones de La Cañiza á la estación de Pousa por Villar y Creciente	800	2.100
Castellón	Puebla de Valverde á Castellón, parte que falta del trozo 1.º, sección 1.º	600	2.100	Salamanca	Béjar á Ciudad Rodrigo.—Sección de la Calzada á Sequeros Fermoselle á Ciudad Rodrigo. — Sección de Ba-	1.000	)
	Foya, Puente de Alcora y de la Rambla de la Viuda	1.500	2.100	Marie over 1 to	rrueco Pardo á Lumbrales	1.000	3.000
Ciudad Real.	valdepenas a ventina de Fernandez por Cozar y	800	1,800	NOTE: NOTE:	Estación de Torrelavega á Oviedo. — Puente de Unquera sobre la riera de Tinamayor Peñas Pardas á Salaya por San Pedro del Rome-	700	
Córdoba	Villamanrique Villanueva del Duque á Fuente Ovejuna.—Sección desde Villanueva del Duque á la estación	1.000	1	Santander	ral y la vega de Pas	800	
	de Peñarroya, en el ferrocarril de Belmez á	1.500	1.500	Company and a second	de Elines	1.000	4.100
	Santiago á Camariñas.—Sección de Puente Bayo á Camariñas	1.000	1		el finalOjedo á Riaño por Vega de Liébano y el puente	900	
Coruña	Ferrol á Cedeira.—Estudio del trozo 4.º y reformado de los otros tres por los nuevos formularios.	1.000	3.000		de San Glosio.—Sección del primer punto á Vega de Liébana.	700	
. (	Boimorto á Muros.—Sección de Padrón á Noya.  De la de Villar de Domingo García á Molina.—	1.000	1	Tristiques and the control of the co	Cuéllar á Arévalo.—Tableros metálicos para los pasos del Eresma y Pisón	700	
Cuenca	Sección de Albalate de las Nogueras al límite de la provincia de Guadalajara. De la de Tarancón á Teruel á Villaescusa de Haro.	1 000	1.800	Segovia	zo 1 °. Sepúl <b>ve</b> da á Atienza.—Reforma del proyecto Aranda á Cantalejo.	$\begin{array}{c} 1.000 \\ 1.000 \\ 1.000 \end{array}$	3,700
	San Felíu de Guixols á Palamós. — Reforme de proyecto	800	,	Sevilla	Carmona á Puebla de Caralla Fuente Ovejuna al Castillo de los Guardas	1.000	2 222
Gerona	Ribas á Puigcerdá.—Sección del Collado de Tossas á Puigcerdá.—Reforma del proyecto Ripoll á la frontera francesa.—Travesía de San	800	2.100		Ecija á Olvera.—Travesía de Osuna	$\begin{pmatrix} 400 \\ 400 \end{pmatrix}$	3.000
/	Juan de las Abadesas.—Reforma del proyecto. Laujar á Orgiva por Ujíjar	500 1.000	1	Soria	Castelruiz á Villanueva de Cameros por Yan- guas.—Se ción de Yanguas al confín de la	1 100	
Granada	Loja al Puerto de Torre del Mar. — Reforma del proyecto de los trozos 6.º y 7.º	300	1.400	Trypyllika a moderne	provincia de Logroño	1.100	2.400
	Armilla á Alhama — Reforma del proyecto del trozo 1.º	100	)	Tarrogona	Beceite á la de Gandesa á Tortosa. — Trozos 2.º	•	<i>I</i>
	Espinosa á Hiendelaencina  De la de Orihuela en la de Condé á El Pobo á la de Alcocer á Tortuera por Checa	500 $1.200$		1 attogona	y 3.º Tortosa á García por Mora la Nueva	1.000	2.000
Guadalajara.	De la de Alcolea del Pinar á Tarragona á Mil- marcos por Anguela del Deseado	800	3.800	Teruel	Cañete á Albarracín.—Sección entre Cañigueral y Torriente	250	1.350
	Torija á la estación de Humanes	1.000 300	)	Article to Control of the Control of	los de Mora y Mosqueruela	1.100	)
Huelva	Ayamonte á Aracena.—Tavesía de Villanueva de los Castillejos y Puebla de Guzmán Idem íd. — Sección de Cabezas Rubias á Corte-	600	1.600	Toledo	Oropesa á Candeleda	2.500 3.000	5.500
	gana	1.000	1.000	Valencia	Casas del Campillo á Valencia.—Paso del Júcar. Casas Ibánez á Requena.—Trozo 1.°	1.000 800 800	3,300
Huesca	rrillo de Arguinal á Biescas. Mequinenza á Sariñena.—Sección de Ballovar á Ontiñena.	1.000	2.500	Posting Co.	De la de Casas del Campillo á Valencia á la de Játiva á Alicante	700	)
Jaén	Torredonjimeno al Carpio.—Puente sobre el río Salado de Porcuna.	1.500	)	Valladolid	Frechilla á Tordesillas. — Sección de Rioseco al límite de la provincia de Palencia	800	2.000
- F	Ubeda á Villamanrique. — Sección de Sabiote al Castellar de Santisteban	1.200	2.200		De la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte  Zamora á Portugal por Alcañices.—Sección de	1.200	2.009
	Valderas á la de Adanero á Gijón. — Sección de Valderas al límite de la provincia de Valla- dolid	F00		Zamora	Alcañices á la frontera: obras que faltan y puente internacional	1.000	1.000
León	Villamañán á Hospital de Orbigo Bembibre á Toreno.—Reforma del proyecto	500 800 700		70 70 70 70	De la de Madrid á Francia por la Junquera á Campillo de Jaraba á Campillo	800 }	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
- I	La Magdalena á la de Palencia á Tinamayor.— Sección entre los ríos Beruega y Tosía	600	3.600	Zaragoza	Ateca á la Tranquera por Castejón y Carenas Venta de Niles en la de Madrid á Francia por	1.000	2.600
	León á Campo de Caso. — Sección de Villarrade á Santa Colomba. Balaguer á la frontera francesa.—Sección de Ba-	1.000	)		Epila á enlazar con la de Borja á Rueda de Ja- lón en este punto	800	
<b>A</b>	laguer á Ayer Idem íd — Sección de Esterri al puerto de la Bo-	1.000		(	De la de Palma á Sóiler al puerto de Palma.— Puente de la Riera Palma á Sóller por Valdemosa y Deyá.—Sección	250	
Lérida	niagua. Lérida á Flix por Mayals.—Sección de Lérida á Larroca.	500 8an	3.300	Baleares	de Valdemosa á Deyá	1.000	2.750
	Seo de Urgel á Andorra	1.000	. A.		tallens	1.000	
Tograna J	de los proyectos de la primera y segunda sec- ción. Lerma á la estación de San Asensio.—Obras y	1,200		~ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	lutx		
	bre el río Najerilla para defensa de la carre-		1.700	Canarias	ma) Tuineja á Puerto de Cabras por Casillas del Angel y la Antigua (Isla de Fuerteventura).	1.100	2,100
	tera.	500		Standard Comments	Trozos 1 ° y 2.	1,000	

Plan de obras de reparación de carreteras para el ejercicio económico de 1889 á 90.

PROVINCIAS	DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS	Longitud.  Kilómetros.	Presupuesto.  — Pesetas.	Plazo de ejecución.	Gasto anual correspondiente à 1889 à 90.	TOTALES
		Knometros.	Pesetas.	Años.	Pesetas.	Pesetas.
Alicante	Ocaña á Alicante.—Reparación del afirmado del trozo 2.º	21 20	99 326 05 146.503 38	1	40.000	40.000
Barcelona		12 10	210.102°75 91.509°76	$egin{pmatrix} 2 \ 2 \ 2 \end{bmatrix}$	30 000 50.000 20.000	100.000
Cádiz	Madrid à Cádiz.—Sección de Cádiz al puente de las Cruces	40°05 5°19	224.766.84 266.642.85	$\frac{z}{2}$	60.000 60.000	60.000
Huesca	Huesca á Monzón.—Reparación de los desperfectos ocurridos en los kilómetros 9, 52 y 53	0'40	29.499.89	3 1	20.000	60.000 $20.000$
Jaén	Jaén á Córdoba.—Reparación de los kilómetros 17 al 37	21 11	95.360'47 31.684'61	$_{1}^{1}$	50.000 15.000	65.000
Madrid	Madrid á Portugal.—Reparación de los trozos 2 al 8.  Puente de Arganda á Colmenar de Oreja.—Reparación de los kilómetros 31 al 38.  Madrid á Fuenlabrada.—Reparación de los kilómetros 3 al 10.	6'05 8 8	123.779'47 65.496 149.765'67	1 1 1	60.000 30.000 50.000	200.000
Monata	Madrid à Cadiz.—Reparación de los kilómetros 3 al 14	11,50	170.631.25	1	60.000	
Murcia	Idem id. id. —Reparación de los kilómetros 161 al 168	14 8	104.948'51 43.826'18	ĵ T	60.000 30.000	90.000
Oviedo Salamanca	Salamanca á Cáceres.—Reparación de los kilómetros 61 a 183.	» 23	27.927'85 95.159:05	1	27.927'85 40.000	27.927,85 40.000
G. 31	Madrid á Cádiz —Reparación de los kilómetros 511 al 520.  Idem á id.—Reparación de los kilómetros 521 al 531.	$\begin{array}{c} 10 \\ 10 \\ 10 \end{array}$	68.692'52 77.581 81	1	30.000 35.000	157 000
Sevilla	Idem á íd —Reparación de los kilómetros 532 al 541	10 10 10	94.836'09 89.537'22 70.070'43	1 1	$\begin{array}{c} 40.000 \\ 40.000 \\ 30.000 \end{array}$	175.000
Soria	Valladolid á Soria, Sección 1.2, que comprende desde el confín de la provincia de Burgos.—Reparación de los kilómetros 118 al 144, y 169 y 170.	29	100.950'50	2	25 000	25.000
Toledo Valencia	Madrid á Toledo.—Variación de parte de los kilómetros 64 y 65	1'321 15	36.580°12 145.300°14	$\tilde{1}$	20.000 36.000	20.000 20.000 36.000
, madicione	Madrid à Francia por la Junquera.—Reparación del puente de piedra sobre el río Ebro	» »	688.162,24	ĩ	37.500	
Zaragoza	de los apoyos y respectivos macizos de fundación del puente de Zuera	» <b>4</b> '43	69.047'31 120.172'89	$\frac{1}{2}$	35.000 40.000	112.500
	Total	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	»	1.071.427'8

## Plan de estudios de puertos.

	M REDAR THE COURTERS OF THE PROPERTY.		
PROVINCIAS	PUERTOS	GASTOS correspondien- tes al año.	TOTALES
	A second section of the second section is	Pesetas.	Pesetas.
	Control of the Contro	Washington Committee of the Committee of	
Pontevedra	Estudios del puerto de Carril	249 1.762 1.481	7.492
	Bayona	4.000	
Guipúzcoa y Nava-			•
rra	Idem del puerto de Guetaria	500 <b>3</b> 00	500 }
Oviedo	Idem de voladuras de rocas en el puerto de Candás	300 .	700
Lugo	tresldem de encauzamiento de la ría de Eo y	100	
Canarias	puerto de Ribadeo	6.000	6.000
	de la Orotava	<b>»</b>	» »
	TOTAL	»	14,692

## Plan de estudios de faros y valizamiento.

PROVINCIAS	FAROS	GASTOS correspondien- tes al año.	TOTALES
		Pesetas.	Pesetas.
Pontevedra	Estudio del faro de cabo Estay	774	774
Barcelona	Idem del faro de la Punta de Llobregat Idem del faro de la desembocadura de la	1.700	1.700
Huelva	ría	215 500	715
rra	puerto Isla Cristina	1.000 2.000 3.000	1.000 5.000
	TOTAL		9.189

## Plan de estudios y obras de aprovechamientos de aguas, ríos y canales.

	Pesetas. Cénts.
Navarra.	Audio
Estudio del encauzamiento y defensa de las márgenes y riberas del Ebro, entre el soto de Murillo y la presa de la Mejana	1.000
Madrid.	
Estudio de la prolongación de la acequia del Jarama y de reforma del proyecto de la presa	4.000
Canal de Isabel II.	
Conclusión del segundo depósito	85.292°76 129.038°71
Divisiones hidrológicas.	
División del Guadalquivir.  Idem del Júcar y Segura.  Idem del Ebro	40.000 40 000 30.000
Palencia.	
Encauzamiento del río Valdeginate	22.000
	351.331'47

Plan de las obras de ferrocarriles, que deben emprenderse ó ser auxiliadas por primera vez con fondos del Estado, en el año económico de 1889 é 1890.

## Lineas.

Santiago á Cambre, y en su caso á la Tieira.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 57.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

## Golfo de Guinea.

327. Instrucciones para señales de marea á la entrada del río Cameron. (A. a. N., núm. 49/290. Paris, 1889.) Las señales de marea establecidas á la entrada del río Camerón (véase Aviso núm. 222/1.223 de 1888) indican la altura del agua sobre la barra en el momento que un buque trate de franquearla. Estas señales serán hechas con la anticipación suficiente, para que un barco que no pueda, por su calado, pasar la barra, tenga aún tiempo para fondear antes de intentar fradquearla.

Carta núm. 241 de la sección IV.

## MAR DE LAS ANTILLAS

## Estados Unides de Colombia.

328. NOTICIAS SOBRE EL VALIZAMIENTO DEL PUERTO DE SAVANILLA. (A. a. N., núm. 50/294. Paris, 1889.) El Cónsul de Inglaterra en Barranquilla comunica las noticias siguientes sobre las boyas del puerto de Savanilla:

- 1.ª Una boya roja, con percha y globo, fondeada en el cantil S. del banco de la Culebra, está bajo las siguientes marcaciones: el faro de la playa de Cupino, al S. 75° E. á 1,7 millas, y el faro de punta Belillo, al N. 13° O.
- 2.ª Una boya de cabeza plana, roja, con percha y globo, fondeada cerca de la línea de sonda de 5,5 metros se encuentra á l milla al N. 64º O. del fare de la playa de Cupino.
- 3.ª Una boya de cabeza plana, roja, con percha y globo,

fondeada cerca de la línea de sonda de 5,5 metros, se encuentra á 8 cables al N. 70° O. del faro de la plaza de Cupino.

4.<sup>a</sup> Una boya de cabeza plana, negra, con percha y globe, fondeada en el cantil NE. del bajo de 6 metros, está bajo las siguientes marcaciones: el faro de la playa de Cupino, al E. á 1,2 millas, y el faro de punta Belillo, al N. 22º O.

Una vía férrea se ha establecido por la costa, entre Puerto Colombo donde hay un muelle (véase Aviso núm. 53/367 de 1889) y Salgar.

Cartas números 59 y 91 de la sección IX.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

## Africa.

329. EXISTENCIA DE UN BAJO FRENTE Á SETTE CAMMA. (A. a. N., núm. 49/291. Paris, 1889.) El Comandante del Pourveyeur yendo en demanda del fondeadero de Sette Camma ha encontrado, unas 2 millas al S. y 1 milla de la costa más próxima, frente á un espeso bosque de árboles, una serie de bajos, pasando rápidamente de 7,5 metros á 4,5 de fonde arena

Este bajo, formado por varios pequeños, no está señalado en las cartas, y es peligroso para los buques que van á tomar el fondeadero de Sette Camma viniendo por el S. Deberán, pues, tenerse á 2 millas de tierra para ir tomando la enfilación del fondeadero (la bandera más al N. con el polvoria, al N. 51° E.) y seguir esta enfilación, con la sonda siempre, hasta encontrar fondo conveniente.

Cartas números 174 y 241 de la sección IV.

## OCEANO PACÍFICO DEL SUR

## Mar de Coral.

330. DESAPARICIÓN DEL BOTE SALVA-VIDAS DEL ARRECIFÉ ELIZABETH Ó SERNIGAPATAM. (A. a. N., núm. 49/292. Paris, 1889.) El bote salva-vidas que estaba en el arrecife Elizabeth ha desaparecido hace algunos años y será probable no sea reemplazado.

Situación del extremo NO. del arrecife: 29° 56' S. y 165° 14' E.

Cartas números 524 de la sección VI y 457 A y 604 de la sección I.

## AUSTRALIA

## Costa Este.

331. Dos nuevas luces de dirección para la entrada S. del puerto Denison. (A. a. N., núm. 51/303. Paris, 1889.) Dos luces de dirección, fijas blancas, situadas N. 63º E.-S. 63º O. una de otra, se han encendido en la entrada S. del puerto Denison; llevándolas enfiladas se franquea el arrecife que se extiende al SE. de la isla Stone. La luz anterior está á 7,6 metros sobre el nivel de la pleamar y á 440 metros al S. 76º E. del monte Bramstan; la posterior á 18,3 metros sobre el nivel de la pleamar y á 457 metros al S. 63º O. de la anterior. Situación aproximada: 20º 4' S. y 154º 28' 3" E.

Nota. Los buques, después de haber barajado la isla Gloucester, gobernarán al S. 58° O. hasta tener enfiladas al S. 63° O. las dos luces; seguirán entonces esta enfilación hasta que las dos luces de dirección interiores, situadas al SO. de la ciudad de Bowen, estén una con la otra al N. 47° O. Esta nueva enfilación los conduce al fondeadero, esto es, al sector rojo de la luz del islote North Head que se abre por el N. 30° E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 158: carta número 524 de la sección VI.

Madrid 9 de Abril de 1889. = El Director, Luis Martínez de Arce.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

## Número 2.057.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

NUMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mils.
		,	
	PROVINCIA DE	CÁCERES	
223.774	Sesmo de Plasencia	Julio 1865	530'566
223.775	Idem	Agosto 1865.	277'387
223.776	Idem	Octubre 1865	113,066
223.777	Idem	Marzo 1866	240 533
<b>223.77</b> 8	Idem	Abril 1866	485,867
223.779	Idem	Junio 1866	1.192,641
223.780	Idem	Julio 1866	530,566
223.781	Idem	Octubre 1866	113,066
223.782	Idem	Abril 1867	726,400
223.783	Idem	Junio 1867	915'253 807'952
223.784	Idem	Julio 1867	
223.785	Idem	Octubre 1867 Abril 1868	113'067 708'180
223.786	Idem		56.054
223.787 223.788	Idem	Mayo 1868 Junio 1868	859,500
<b>223</b> .789	Idem	Julio 1868	807.952
223.790	Idem	Octubre 1868	113.067
223.791	Idem	Abril 1869	1.089.600
<b>223.792</b>	Idem	Julio 1869	227 840
223.793	Idem	Abril 1870	728'800
223.794	PROVINCIA DE La Carlota	CÓRDOBA Enero 1866	69 <b>:3</b> 34
	PROVINCIA DE	ORENSE	
223.795	Baltar	Marzo 1870	9'840
EEG. 180	Danual	Marzo 1010	9.040
	PROVINCIA DE	PALENCIA	
223.796	Valcabadillo	Julio 1865	80'584
223,797	Idem	Julio 1866	80'584
<b>223.7</b> 98	Idem	Julio 1867	80'584
<b>223.7</b> 99	Idem	Julio 1868	80,584
<b>223</b> .800	Idem	Julio 1869	120,880
	PROVINCIA DE S.	ANTANDER	
999 901	Willowards de Messel	Ookuba 1000	001/8/10
223.801 223.802	Villaverde de Trucios. Población (Campo de	Octubre 1866	221,760
000 000	Yuso)	Nov. 1867	15'400
223.803	Comillas	Abril 1867	10.216
<b>223</b> .804	Cacicedo (Camargo)	Sept. 1866	38'100
<b>22</b> 3.805	San Román (Santan- der)	Julio 1869	19 127
***************************************	,		

Madrid 7 de Agosto de 1889.=El Interventor general, A. G. de la Peña.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

## Número 2.058.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cum-

plimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

NUMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mils.
	PROVINCIA DE	CACERES	
223.806 223.807 223.808 223.809 223.811 223.812 223.815 223.815 223.815 223.815 223.816 223.816 223.820 223.820 223.825 223.825 223.826 223.825 223.825 223.825 223.825 223.825 223.826 223.827 223.830 223.831 223.832 223.832 223.833 223.834 223.835 223.836 223.836 223.836 223.837 223.836 223.837 223.838 223.838 223.838 223.838 223.838 223.838 223.838 223.838 223.838 223.838 223.838 223.838 223.838 223.838	Ibahernando. Idem.	Julio 1865 Nov. 1865 Febrero 1866 Marzo 1866 Mayo 1866 Mayo 1866 Junio 1866 Agosto 1866 Sept. 1866 Nov. 1866 Pebrero 1867 Mayo 1867 Mayo 1867 Junio 1867 Mayo 1867 Junio 1867 Febrero 1867 Nov. 1867 Febrero 1868 Mayo 1868 Abril 1868 Mayo 1868 Abril 1868 Mayo 1868 Abril 1868 Mayo 1868 Junio 1868 Agosto 1868 Agosto 1868 Junio 1869 Junio 1869 Sept. 1869 Junio 1869 Junio 1869 Junio 1869 Junio 1869 Sept. 1869 Enero 1870 Marzo 1870	160 763'200 101'494 443 200 577'494 213'334 117'867 245'333 160 25'600 320'533 656'001 101'494 1.086'934 1.004'694 25'600 363'200 160 535'467 213'334 442'667 101'494 427'200 236'160 25'600 720'534 160 535'467 472'240 24 1.507'040 176'800 240 368 803'200 130'900
	PROVINCIA DE	TERUEL	
223.843 223.844 223.845	Cucalón	Julio 1867 Julio 1868 Julio 1869	16'800 16'800 16'800
Madrid	17 de Agosto de 1889.:	-Fl Intervent	or general

Madrid 7 de Agosto de 1889.=El Interventor general, A. G. de la Peña.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

## Numero 2.059.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertanecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cis.
	PROVINCIA D	E AVILA	
223.846 223.847 223.848 223.850 223.850 223.851 223.852 223.853 223.854	Arenal. Idem.	Junio 1877. Enero 1879. Mayo 1880. Sept. 1880. Sept. 1881. Junio 1882. Junio 1883. Julio 1884. Julio 1885.	635°25 420 420 420 420 420 420 420 420
	PROVINCIA DE	BURGOS	
223.855 223.856 223.857	Nela y Solaspeña Idem Villamartín de Sotos-	Sept. 1874 Octubre 1875	226 226
223 858 223.859	cuevas	Octubre 1873 Sept. 1874 Sept. 1875	330'40 330'40 330'40
	PROVINCIA DE	CÁCERES	
223.860	Sesmo de Plasencia	Agosto 1870.	569'60
	PROVINCIA DE	CÓRDOBA	
223.861 223.862 223.863 223.864 223.865 223.866 223.867 223.868	La Carlota Obejo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Julio 1873 Nov. 1870 Enero 1871 Abril 1871 Octubre 1871 Febrero 1872 Abril 1872 Nov. 1872	1.560 2.800 132.76 127.52 15.40 2.126.74 265.76
3.	PROVINCIA DE	ORENSE	•
223.869 223.870 223.871 223.872	Baltar (adicional) Idem Carballino (adicional). Idem	Junio 1871 Abril 1874 Abril 1871 Dic. 1874	24'60 24'60 83'40 83'40

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetos. Cis.
	PROVINCIA DE	PALENCIA	
223.873	Valcabadillo	Julio 1870	302,50
	PROVINCIA DE	TERUEL	
223.874 $223.875$	Andorra	Mayo 1873	133'76
223.876	Idem	Julio 1873 Sept. 1875	148 96 148 96
223.877 $223.878$	El Villarejo	Marzo 1873 Abril 1873	216,50
223.879	Idem	Enero 1874	62°76 1.095°90
223.880 223.881	Idem	Febrero 1874 Abril 1874	576
223.882	Idem	Enero 1875	6·53 158
223.883 223.884	Idem	Enero 1876 Mayo 1876	79 8433
223.885	Idem	Junio 1876	16 66
	PROVINCIA DE 2	ZARAGOZA	
223.886	Biel	Sept. 1872	16.04
223.887 223.888	Idem	Abril 1873 Mayo 1873	675°60 172°36
223.889	Idem	Nov. 1873	3.546.90
223.890 223.891	Idem	Octubre 1874 Abril 1876	32°08 16°04
223.892	Idem	Dic. 1876	16'04
223.893 223.894	Idem	Sept. 1877 Octubre 1878	16 04 16 04
223.895	Idem	Nov. 1879	16.04
223.896 223.897	Idem	Sept. 1880 Abril 1876	16'04 317'76
<b>223.</b> 898	Osera	Abril 1875	15.425
223.899 223.900	Quinto	Dic. 1872 Enero 1873	542'16 43 51
223.901	Idem	Mayo 1873	1.275'80
223.902 223.903	Idem	Junio 1873 Julio 1873	802 2.903 <sup>6</sup> 2
223.904	Idem	Nov. 1873	890.06
223.905 $223.906$	Idem	Dic. 1873 Mayo 1874	764 459'20
223.907	Idem	Octubre 1874	$1.602^{20}$
223.908 223.909	Idem	Dic. 1874 Febrero 1875	154 890'06
223.910	Idem (adicional)	Febrero 1875	655'20
223.911 $223.912$	Idem	Abril 1875 Nov. 1875	$\frac{414}{64240}$
223.913	Idem	Enero 1876	1.500.06
$223.914 \\ 223.915$	Idem	Marzo 1876 Sept. 1876 .	802 1.096 <b>:2</b> 0
223.916	Idem (adicional)	Sept. 1876	847.20
223.917 $223.918$	Idem	Octubre 1876 Enero 1877	998'64 1.500'06
223.919	Idem	Febrero 1877	700'06
223.920 $223.921$	Idem	Abril 1877 Julio 1877	45 <b>'20</b> 956
223.922	Idem	Sept. 1877	1.555'60
223.923 223.924	Idem	Marzo 1878	154 45'20
223.925	Idem	Mayo 1878	802
$223.926 \\ 223.927$	Idem	Febrero 1879 Julio 1879	45 20 802
223.928	Idem	Nov. 1879	154
223.929 223.930	Idem	Febrero 1880 Junio 1880	45°20 802
223.931	Idem	Febrero 1881	45'20
223.932	Idem	Enero 1882	45'20
Madrid	7 de Agosto de 1889.	=El Intervento	r general,

Madrid 7 de Agosto de 1889.=El Interventor general, A. G. de la Peña.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial (1).

Relación de las patentes de invención expedidas en los días que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1889. 9.491. Mrs. Henri Schlvessing y Benjamín Dégremont,

de Marsella (Francia), patente por veinte años por un aparato distribuído automático de bebidas bajo presión, perfeccionado. Expedida en 22 de Mayo de 1889.

9.492. D. Felix V. de Wyngaert, de Berlín, patente por

veinte años por un nuevo mechero para gas. Expedida en 14 de Junio de 1889.

9.493. La Sociedad Geneste Herschel y Compañía, de Pa-

rís, patente por veinte años por un grifo de agua que puede cargarse, bien tirando de él con la mano, ó bien por medio de un mecanismo que funciona por el movimiento que produce una puerta al abrirse, etc. Expedida en 28 de Junio de 1889, 9.494. Mrs. William Chambers, Hugh Chambers, y James Chambers, de Dumbarta (Escocia), patente por veinte años por mejoras en los botes parcialmente plegables ó de otra

clase cualquiera. Expedida en 28 de Junio de 1889.

9.495. D. Benito Vicente Garcés, de Madrid, patente por veinte años por un procedimiento, sistema Garcés, para la traslación de grandes masas de tierra con destino á la construcción de terraplenes, á la explotación de minas y de cualquiera otro objeto análogo con el auxilio de aparatos. Expe-

dida en 12 de Junio de 1889. 9.497. Mrs. Thomas Warsop y George Wigley, de Coniston y Marlborough-House, respectivamente, patente por diez años por un nuevo procedimiento para limpiar y purificar al-

fombras ú otros tejidos. Expedida en 22 de Junio de 1839. 9.499. D. Fernando Augusto Gober, de Paris, patente por veinte años por un sistema de lámpara eléctrica de regulador automático y freno magnético. Expedida en 8 de Junio de 1889

9.500. Mr. Lorenzo Adalberto Edzinger, de Worms (Alemania), patente por veinte años por un procedimiento para la pasteurización de los líquidos fermentados alcohólicos por medio de los aparatos que se describen. Expedida en 8 de lunio de 1880.

9.501. D. Manuel Odón Lusilla, de Madrid, patente por veinte años por un licor fermentado llamado cerveza achampañada. Expedida en 11 de Junio de 1889.

(Se continuará.)

(1) Véase la GAGETA del 13 del actual.

## PROVINCIA DE BURGOS

# PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.º de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877 comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

U	.е —		—Num. 220	10	Agos	100	U				<i>,</i> 
		OBSERVACIONES	Mancomunidad de pastos cou los pueblos de Arandilla y Peñal- ba de Castro.	*	*	Sobre este predio gravita un censo de 20 fanegas de pan media-	tos suministrados por la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia con posterioridad á la práctica de los trabajos de rectificación del monte de que se trata, ha tenido lugar su venta, aprobada con febra 31 de Marzo de 1887.	. *	Según datos suministrados por la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, con posterioridad á la práctica de los trabajos de rectificación del monte de que se trafa, ha tenido efecto su venta aprobada con fecha 31 de Agosto de 1886.	En la expresada valoración está deducido el censo anual de 275 50 pesetas que grava sobre el monte á favor de varios particulares capitalizado al 5 por 100.	
	Valoracion	dicha parte.	30.000	6.540	24.400	9.000		8.580	13.500	9.730	
		Especie dominante en la parte monte público.	Juniperus Thurifera (L.) Enebro	Quercus lusitanica (Lam.) Roble	Quercus ilex (L.,) Encina.	Idem		Juniperus Thurifera (L.) Enebro	Quercus ilex (L.) Encina.	Idem	
	The Contract of the Contract o	Monte reconocido público.	343	33	667	150		143	225	254	**
TANDAMENT COMPANY	CABIDA	Poseída por por particulares.	*	*	*	*		8	80	*	
The second secon	CA)	( # 1	*	*	308	*		*	*	*	
		Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáneas.	343	5	607	120		143	552	254	
		LINDEROS	Z Z	de Peñalba de Castro; É. término municipal de Peñalba de Castro y ejidos de Coruña del Conde; S. terrenos labrados de particulares y camino de Coruña del Conde á Arauzo de Torre, y O. camino de Coruña del Conde á Arauzo de Torre, nos labrados de particulares.	N. cañada de merinas y terreno montuoso de particular; E. terrenos incultos de particulares; S. baldíos de Castrillo de la Vega y terrenos labrados de particulares, y O. cañada real de merinas y terrenos labrados de particulares.	. N. ejido de Fresnillo de las Dueñas y terreno montuoso de par- ticular; E. camino de servidumbre al término Bircobón; S. eji- dos de Fuentelcésped, cañada, real de merinas y terrenos la- brados de particulares, y O. ejidos de Fresnillo de las Dueñas.		N. camino de Fuentelcésped á Santa Cruz de la Salceda; E. terrenos labrados de particulares y camino de Valderrey; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares y cañada real.	N. terrenos labrados de particulares y camino de Santa Cruz y Pelillana; E. camino de Santa Cruz y Pelillana; S. ejidos de Fresnillo de las Dueñas, terreno labrado de particular y termino municipal de Fuentelcésped, y O. término municipal de Fuentelcésped, y D. término municipal de labrados de particulares.	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. monte denominado Manojar, de Gumiel de Izán, y terrenos labrados de particula- res, y O. término municipal de La Aguilera	
		NOMBRE DE LOS MONTES	de Coruña		Torre (La)	Aquel Cabo		Dehesa	Carrecollado	Rosillo 6 Revilla (I.a)	
		PERTENENCIA	Al Municipio de dicho término y al de Brazacorta			Al Municipio de dicho termno y al de Fresnillo de las Dueñas.		Al Municipio de dicho término L	Idem	Idem R	
		têrmino municipal	Coruña del Conde		<b>a</b> 5	r nemerceaben		Idem	Fresnillo de las Dueñas	Gumiel de Izán	
,	o l	En el estado nú- mero 2 del plan de 1877 á 1878			4 5	2		<b>6</b>	*	Ħ	
	NÚMERO	En el Catálogo de 1862	*					*		*	
	- 1	De orden	භ <u>අ</u>	e i la	73 d	9		•	00	6	7

Vease la Gacera de anteayer.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Abril último

nagangan kan dinang gan manahakan mendapahan dinanggan penganggan dinanggan beranggan beranggan beranggan bera T				Nuge				Caldin	<b>8</b>	\$	Dan Per		E*2	lsa —
PROVINCIAS	18100	CABADA	USHTANO	MAIZ	GARBANZO8	ARROZ	AGEITE	AIM0	AGUARDIENTIS	CARNERO	YACA	TOUINO	de Trigo	CE CEBAD
F 18 O F 213 W 123 ()	AKCI-TILO	aecrohitho	becrolitae	HECTOLITEO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	LITRO	LITRO	LITRO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAM
				Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts	Ptss. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Conts.	Ptas. Cents.	Ptas. Cén
lava	10.77	12.30	*	13:35	1,09	0'68 0'50	1.03 0.8	0°44 0°19	0.85 0.63	) 1·17	1,22 »	1'49 1'74	0°07 0°05	0°05 0°04
llbacete	19·30 22·92	9:85 10:69	1148 14	12.88 14.02	0°85 0°70	9°50	1.03	0.30	0.03	1.56	1.76	1.75	0.06	0.02
Imeria	21.70	10.17	12 56	12:35	0.21	0.49	0°86	0,40	0'75	1.20 0.99	2	2.01 1.45	0.06 0.05	0°05
Vila	19.65	10.67	10.33	" 15 <b>'3</b> 0	0.89	0.52 0.54	0°97 0°82	0°34 0°30	1.02 0.93	1.05	1'06 1'45	2.01	0.03	0.03
adajoz a loas	18'95 21'46	9·54 9·43	12:09 11:83	13.78	0°44 0°41	0.20	1.01	0.22	0.86	152	1'54	1'82	0.03	0.06
urgos	16.58	9.37	9.91	11.26	0.70	0.28	1	0.25	0.66	1.16	1.07	143	0.04	0.03
áceres	17'04	10.17	11,38	15.06	0.45	0°57 0°59	0.98	0°38 0°67	0.83	0.89 1.55	1.06	1.74 2.03	0.07 0.0 <b>5</b>	0°05 0°04
ádiz	22°22 20°89	$\begin{array}{c} 12\cdot24\\11\cdot14\end{array}$	) 14'50	19'ჟ9 12'13	$0.60 \\ 0.54$	0'46	0°91 1°02	0.19	1'41 0'61	1.54	* 1'49 1'80	1.81	0.06	0.06
ostellón de la Plana	20'49	8,42	11.32	1≈ 10 »	0.68	0.25	0.81	0.50	0,78	1'14	2.25	1.87	0.02	0.02
Ordoba	19:25	9.05	9.46	14'88	0,39	0.55	0.63	0'47	0.98	1'10 1'14	1,30	1.77 1.69	0'04 0'10	0,03
ruña	21,02	14410 925	14'05 11'64	15·09 »	0.95	0°55 0°51	1'10 0'91	0.60 0.15	0.80 0.60	1.15	1'09 »	2.55	0.02	0.04
ronca	18'51 18'40	9.89	13.50	12.84	0'89 0'60	0.59	1.08	0.39	0.94	1.38	1.26	1'41	9006	0.06
anada	19 51	9.91	12.92	12°24	0.39	0.44	0.66	0,40	0.84	1.26	1.59	1.51	0.04	0.04
adalajara	15'91	9.14	10.76	» /14'15	0.61	0.58 0.66	0.90 1.17	0°21 0°57	0.65 1.33	1'25 2	1°75 1°21	2.03 1.48	0°04 0°06	0°04 >
ioúscoaelva	21:31 21:84	13·24 11·51	<i>)</i>	16	$1'05 \\ 0'49$	0'47	0.87	0.27	1.37	<b>1</b> '29	1.53	1.60	0.02	0.05
esca	19 13	10.99	11.07	10.98	142	0.67	0.86	0.26	0.64	1.54	1.03	1,83	0.06	0.05
n	1945	10.82	13.54	13.93	048	0.52	0.67	0.33	1.08	0.96 0.99	1.59	1'70 1'96	0.02 0.02	0° <b>04</b> 0° <b>05</b>
5n	17:39 19:95	9·73 10·40	1096 $1244$	» 10'93	0.53 0.7 <b>3</b>	0°60 0°73	1·15 1·08	0°34 0°25	0.85	1.57	0.91 1.14	1.55	0.07	0.08
ida groño	15.71	9.25	11.08	11.54	0.94	0.64	0.86	0.20	0.87	147	1.26	1.77	0'04	0.04
go	19.24	12:52	13.75	14.52	0.99	0.61	1,20	0'47	0.96	0.60	0.99	1.60	0.07	0'07 0'04
drid	1941	7.03 12.51	11.50	14'75 16'35	0.68	0°56 0°48	0,96 0,86	0°29 0°40	1.01 1.16	$\frac{129}{128}$	1,26 1,46	1.64 1.72	0°04 0°05	0.04
lega	21·48 20·69	8.97	9.35	11.64	0'50 0'60	0.48	0.87	0.35	0.74	1.20	1.67	1.62	0.05	0.02
Tarra	17:52	S <b>'55</b>	7:57	12.14	0,95	0.62	1,11	0.53	0.78	1.63	1.30	1.83	0.02	>>
nye	1746	11 <sup>3</sup> 2 13 <sup>3</sup> 1	11'64 14'90	13'13 14'70	0.73	0.68 0.59	1·14 1·32	0'31 1'03	0.80 1.17	0.61 1.15	0.82	1.37 1.87	0.08	0.09
edo	22 <sup>45</sup>	878	10.49	14 10 >>	1'09 0'76	0.53	1.09	0.26	0.79	0.93	1'09	1.66	0.04	0.03
tevedra	22.04	15.03	14'40	13'18	0.84	0.65	0.96	0.34	0.85	0.63	0.87	1'47	0.12	»
amanca,	16.65	841	824	) 1601	0.65	0.57 0.61	0.97	0.27	0.85	1.11	1.11	1.60 1.98	0.05	0.05
tanderovia	19 <sup>6</sup> 1 16 <sup>6</sup> 4	14 <b>:2</b> 8 8:38	11.26 8.73	16′81 *	0'89 0'8 <b>2</b>	0.64	$1.06 \\ 1.02$	0'48 0'34	0.85 1.01	1'04	0'98 1'10	158	0°11 0°05	0.06
illa	19.72	943	14 41	15.09	0.45	0.52	0.66	0.40	0.99	1.02	1417	1.76	0.03	0.05
ia	14.92	9.72	9.72	» 30.50	0.86	0.53	1.16	0.30	0.92	1.37	1'15	1,79	0.06	0,06
ragona	$21.20 \\ 18.22$	8'98 9'40	12'41 11'18	13 <sup>,</sup> 53 11 <sup>,</sup> 14	0.63	0.55 0.58	0.98 0.84	0'19 0'22	0.65 0.67	1°73 1°45	1.50	2 1.79	0.08	0.05
ueledo	18.90	8.35	10.55	»	0.65	0.46	0.72	0.22	0'74	1.02	1.38	1.93	0.05	0.05
lencia	21:30	11.31	1443	13.51	0.86	0.49	1.01	0.18	0'74	1'45	1'49	1.60	0.06	0.06
lladolid	17:33	8 <b>:29</b> 15:81	9.52 15.20	» 15'94	0.75	0°55 0°65	1 1.25	0.23 0.62	0.67 1.25	0·91 1·35	0.96	1.65 1.63	0'04 0'09	0°04 0°12
cayanora	23°72 16°81	7.72	10.20	15.94	1'03 0'59	0.65	1.16	0.52	073	0.85	1.15 0.85	1.61	0.09	0.04
agoza	16.35	8'27	10.37	9'83	1.03	0.58	1.89	0'18	0'72	1.58	1.09	1.82	0.02	0'04
as Baleares	20,26	10.02	>	19.06	0.72	0.20	1.20	0,31	0.72	1:31	1.29	1.58	0'04	0.05
Precio medio en toda España	19:31	10'38	11'67	<b>13</b> '83	0°74	0'56	0 97	0'34	0'87	1'21	1'29	1:73	0,06	0.05
						HECTOLITRO.	1			- Name of the state of the stat				
and Emboories and April (April 1997) and Apri		Gerrer victus de electrico escapelos para hacitados e	<del>ang di manana kanana Manana Manana kanana ma</del> n			HECTOLITRO.  Ptas. Cénts.	1	CALIDAD		PROVINCIA				

	HECTOLITRO.  Ptas. Cénts.	LOCALIDAD	PROVINCIA
Trigo Precio máximo	33 10 <sup>,</sup> 06	Motril	GranadaJaén.
Cebada Precio máximo Idem mínimo	20°14 4°94	BetanzosCazorla	Coruña Jaén.

Madrid 8 de Agosto de 1889.—El Director general interino, Manuel Pardo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Socolón de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Agosto de 1889.

Numbero sexos de e	TSTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES  6 lugar del fallecimiente.	OBSERVACIONES	Número de	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓR de la enfermedad.	CALLES  6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
7   Idem	Idem Casado Idem Soltero Casado Casado Idem Casado Idem	Difteria. Tuberculosis. Idem. Idem. Sifilis. Lesión orgánica. Bronquitis. Pneumonía. Idem. Catarro pulmonar. Catarro gástrico. Estomatitis. Enteritis. Idem. Encefalitis. Meningitis.	Hospital Provincial Amparo, 29 Trafalgar, 15 Tahona las Descalzas, 4 Santa Isabel, 15 Inclusa Cava de San Miguel, 11 Galería de Robles, 6 Hospital Militar. Tesoro, 36 Reina 4 Cava Baja, 15 Camino de Vicálvaro Alamillo, 3 Ferrocarril, 6 Hospital Provincial Mesón de Paredes, 53 Hospital Provincial	>	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33	Varón	23 2 25 1 4 m. 1 m. 60 7 m. 4 57 64 3 69 2	Soltero Soltera Casada Soltera Idem Casada Soltera Idem Viuda Soltera Idem Casada Soltera Idem Soltera Soltera Idem Casada Soltera Soltera Soltera	Heridas. Difteria. Tisis. Laringitis. Bronquitis. Idem. Fiebre gástrica. Enteritis. Peritonitis. Gastrohepatitis. Hepatitis. Meningitis. Reblandecimiento. Epilepsia. Eclampsia.	Bastero, 22, Gravina, 11 Velas, 1 Lugo, 14 Abades, 22 Piamonte, 23 Malasaña, 12 Hospital Provincial. Tejar de Julián Puerta. Molino de Viento, 16 Barco, 8 Santa Polonia, 6 Chamartín, 8 Hospital Provincial. Jardines, 13 Amparo, 38 Madera, 27	<b>&gt;</b>

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Comisión provincial de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la vigente ley organica, ha acor-dado contratar en pública su asta las obras para la consdado contratar en publica su asta las obras para la construcción de la carretera provincial que de la general de Andalucía enlaza con la de Torrejón de Velasco y que forma parte de la de Extremadura á Ciempozuelos, con arreglo á los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuestos y demás documentos que constituyen el proyecto, y cuyos documentos se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresedos

La subasta se verificará con asistencia del Notario correspondiente, el día 16 de Septiembre próximo venidero, á las once en punto de la mañana, en la Casa palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del Excmo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial designado al efecto y el nombrado por la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe de contrata asciende á 156.846 pesetas 26 céntimos

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que a continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11 ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, ó sean 7.842 pesetas 31 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del

día en que se constituya.

El licitador á quien le fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía a asta el 10 por 100, ó sean 15.684 pesetas 62
céntimos en la misma forma que para el depósito provi-

El importe á que ascienda dicho servicio con, arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la for-ma que se fija en los pliegos de condiciones.

El expresado acto de la subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 18º3. Madrid 10 de Agosto de 1889.—El Vicepresidente interino, Monedero —El Secretario, C. Pozzi.

## Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., que habita en...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrio y Boletín oficial de la provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la construcción de la carretera provincial que desde la general de Andalucía enlaza con la de Torrejón de Velasco y que forma parte de la de Extremadura á Ciempozuelos, se compromete á to nar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 548-S

## Estación Central de Telégrafos.

día 15

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Centellas.—Bartolomé Bosch, Hotel Inglés (ausente). Santa Agueda —Luis Franco, Leganitos, 18. Motril.—Ubaldo Peláez, Amparo, 27, bajo. Santander.—Enriqueta García, Pelayo, 21. Manzanares.—Paula Morales, Magdalena, 12. Sevilla.—Castano, Carretas, 35 (ausente). San Fernando.—Ribas, sin señas. París.—Luisa Amandi, Espíritu Santo.

Vevey.—Emilia González, Claudio Coello, 113, entresuelo.

## NOROESTE

Irún.-Joaquín Aranda, San Bernardo, 75.

## OESTE

Santander.-José Menéndez, Buenaventura, 46, tercero.

Cartagena. - Asunción Parnas, Atecha, 72.

Madrid 15 de Agosto de 1889. = Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

## Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por Real orden de 16 de Abril último se saca á pública subasta el suministro á este Arsenal de los materiales y efectos que puedan necesitarse en el mismo durante dos años, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 31 del mes último, dividida en catorce

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas que se nombren en Madrid por el Ministro de Marina, en Barcelona por el Comandante de Marina de aquella provincia y en este Departamento ante la Junta de subastas del mismo, en el día y hora que oportunamente se designará, en cu-yos centros y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las preposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador al remate su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador en material de como de la caja general de como de la caja de la caja de como de la caja de la c citador, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1879 las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos pro-visionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

## DEPÓSITOS PROVISIONALES

de los lotes.		Pesetas.
		Secretarios al
1	•••••••	4.000
<b>2</b> 3	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1.000 50
4	**********	500
5		286
$\frac{6}{7}$	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	$\frac{4.500}{600}$
8	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	3.750
9	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	7.000
. 10 11		$\frac{5.000}{1.000}$
12	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	3.500
13 14	•••••	150
14	***********	1.250

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

## DEPÓSITOS DEFINITIVOS

de los lote		Pesetas.
		-
1	*************************	8.000
2	*********	2.000
3		100
4	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1.000
5		572
$\frac{6}{2}$		9.000
7	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1.200
8		7.500
9	••••••••	14.000
10 11	************************	10.000
12	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	$\frac{2.000}{7.000}$
13		300
13		2.500
7.1	~	2.000

Arsenal de Cartagena 5 de Agosto de 1889.-El Secretario, Enrique Robión.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...... que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrio, núm..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., núm..., de tal fecha) para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cartagena por dos años, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal ó los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantas en el cual) todo

## (Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

## Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta el suministro de materiales y efectos necesarios en el ramo de Armamentos con destino á diversas atenciones de este Arsenal, dividido en tres lotes. comprendiéndose en el primero rempujos para calafate, trenchas de desguazar, un torno, mandriles, cajas de tarraja completas, martillos, aplanadores de acero y otros efectos, por valor de 4.233'75 pesetas; en el segundo estera de esparto labrada y correa sencilla, por valor de 1.17750 pesetas, y en el tercero lámparas ó quinqués, cribas de tela metálica, tubos de hierro, cadena de íd, escribanías, relojes de pared, campana de bronce y otros efectos, por valor de 2.626 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de

Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría y simultaneamente en la citada Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y

Boletin oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impues to en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de pro-vincia ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departanento en metalico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes, según el lete ó lotes á que la proposición se reflera.

	Pesetas.
Para el primer lote	140
Para el segundo idem	40
Para el tercer idem	90

El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias en los propios valores que quedan expresados, las cantidades siguientes:

		Pesetas
		*********
Para	el primer lote	. 420
	el segundo ídem	
	el tercer idem	

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor de una peseta, y arregladas al siguiente

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., domiciliado en...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm...., (de tal fecha) (ó en el Boletto oficial de la provincia de...., (de fecha....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de tres

lotes de efectes con destino á diversas atenciones del Arsenal del Ferrol se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta su-jeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el tal, tantas en el cual (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese tomar parte en la licitación.

Arsenal de Ferrol 9 de Agosto de 1889.=El Secretario, Alejandro Ferv.

## Sucursal del Banco de España en Vitoria

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 5,326, importante 6,500 pesetas en láminas de la Deuda amortizable de esta Excma. Diputación, expedido por este establecimiento con fecha 29 de Mayo de 1888 á favor de D. Felipe Beistegui y Barrutia, se anuncia al nública por tercera y última vez para que el que se crea con al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses. à contar desde el día de la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Botetin oficial de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por R al orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de terrense al Pener appreciation de contrata de la contra tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Vitoria 24 de Julio de 1889.—El Oficial Secretario, Germán nouez. X—158—1

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Valencia.

Pliego de condiciones bajo las cuales arrienda el Exemo. Ayuntamiento el impuesto sobre los carruajes de lujo y caballos de sil/a desde el 1.º de Julio de 1889 á 30 de Junio de 1893.

- 1. a El Ayuntamiento arrienda por tiempo de dos años forzosos y dos voluntarios el impuesto sobre les carruajes de lujo y caballos de silla desde 1.º de Julio de 1889 á 30 de Junio de 1893, con la obligación de avisar por escrito el arrendatario dos meses antes de terminar los dos años forzosos si continúa ó desiste de los dos voluntarios, y en el caso de omi-tir esta formalidad queda á elección del Ayuntamiento la con-tinuación ó terminación del arriendo por los dos años pro-
- rrogables.

  2.ª El arrendatario y dueños de los carruajes se sujetarán estrictamente á la instrucción que se copia á continuación de este pliego.
- 3.ª El tipo para el remate será el de 65.000 pesetas anuales à la alza, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad, cuyo pago deberá hacerse en la Caja del Ayuntamiento contratante por trimestres anticipados en la primera quincena de cada uno de ellos.

4. El pago de los trimestres se verificará en oro ó plata, admitiéndose únicamente un 10 por 100 en calderilla clasificada con exclusión de todo papel moneda creado ó por crear.

5.ª El contrato se hace à riesgo y ventura para el rema-tante sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ó rescisión, viniendo además obligado al pago de las multas que por sus faltas se haya hecho acreedor y al de los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

6.ª Las cuestiones que se susciten por falta de cumplimiento á las condiciones de este contrato serán resueltas por la Corporación municipal sin ulterior recurso, excepto aquellas cuyo conocimiento competa á los Tribunales de justicia de esta localidad, para cuyo efecto el rematante se somete á los mismos

10s mismos.
7. Para presentarse como licitador es indispensable acreditar haber depositado provisionalmente en la Caja municipal de esta ciudad ó en la general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.250 pesetas á que asciende el 5 por 100 del total por que se subasta este arbitrio. cuyo depósito le será devuelto si no se verifica el remate á su favor, y caso de que le fuera adjudicada aumentará dicho de-pósito hasta completar el importe del 20 por 100 del total por que se subasta, cuya cantidad constituirá el depósito defi-

8.ª Los depósitos á que se refiere la condición anterior servirán de garantía al contrato y podrán constituirse en efectos públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, inserto en la Ga-CETA de 5 del mismo mes.

El arrendatario viene obligado á suministrar á la Comisión municipal de Hacienda copia exacta de la matricula que forme para la exacción del impuesto con las altas y bajas que durante el tiempo por que se subasta este arbitrio se originasen, sin cuyo requisito no podrá exigir á los comprenno podrá exigir á los didos en aquél cantidad alguna, así como tampoco á los que

no figuren en los antecedentes que quedan mencionados.

10. El rematante viene obligado al pago de la contribución industrial que las tarifas fijan á los contratistas de arbitrios municipales.

11. El arrendatario no podrá exigir por razón de carruajes de lujo y caballos de silla, más derechos que los que señala la tarifa que se acompaña á la instrucción. Si exigiera mayor cantidad, además de indemnizar al interesado de lo que se le haya indebidamente cobrado, pagará al Ayuntamiento en con-cepto de multa el cuadruplo de lo que hubiere exigido de más.

12. La falta de cumplimiento por parte del arrendatario á cualquiera de las condiciones que quedan antes estipuladas dará derecho al Ayuntamiento para rescindir el presente contrato si le conviniere, quedando á favor del Municipio la canti-

dad constituída en garantía y que determina la condición 7.ª
13. Para la debida distinción entre los carruajes de lujo y los de alquiler, llevarán éstos en el farol ó en la portezuela el número que les corresponda en la matrícula; si lo colocan en el farol, deberá ser de la dimensión de 5 centímetros y de color encarnado, á fin de que se distinga fácilmente, y si se co-loca en la portezuela deberá ser de 10 centímetros y de diferente color al del carruaje, incurriendo el infractor en la multa que la Autoridad designe, caso de faltar á esta dispo-

14. El Ayuntamiento prestará al arrendatario el auxilio necesario dentro de las atribuciones que las leyes le conceden.

15. Será de cuenta y riesgo del arrendatario la cobranza de este impuesto.

16. El rematante deberá presentar en la Sección de Hacienda dentro de los diez días siguientes al de la adjudica-

ción la carta de pago justificante de haber hecho el depósito definitivo de su fianza en la Caja del Ayuntamiento, pues transcurrido este plazo sin haberlo verificado, se tendrá por rescindido el contrato, quedando obligado al pago de los gastos ocasionados en la subasta y demás responsabilidades que señala el art. 23 del Real decreto que se cita en la condi-

ción 8.º de este pliego.
17. La subasta se celebrará simultaneamente en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Alcalde Presidente ó Teniente de Alcalde en quien delegue, y en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación) ante el funcionario que designe el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, el día 23 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, por pliegos cerrados, con su-jeción á lo que determinan las reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, presentándose las proposiciones redactadas en papel del sello 11.º y en la forma que indica el siguiente

## Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal que acompaña, expedida en ..... con el núm....., enterado de las con-diciones para la subasta en pública licitación del arbitrio municipal establecido sobre los carruajes de lujo y caballos de silla anunciada en la GACETA DE MADRID, núm .... y Boletin oficial de la provincia del día.... de... del corriente año, conforme en un todo con las mismas se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á.... tipo.... con la cantidad en letra y expresando ser por cada un año.

Valencia.... de.... de 1889.

(Firma del proponente.) Casas Consistoriales de Valencia 8 de Julio de 1889.=El Presidente accidental, Vicente Barrachina. = Rubricado. = B.º=El Alcalde accidental, Emilio Fernández.=El Secretario interino, José María Bugulla.

Instrucción para llevar á efecto el impuesto sobre curruajes de lujo y caballos de montar.

Artículo 1.º Devenga el impuesto de carruajes todo dueño o propietario de los llamados de lujo, como carretelas, landeaux, berlinas, victorias, factones, breks, tartanas, galeras y cualesquiera otras que se destinen en este término municipal al recreo y comodidad de sus personas ó familias, ó que usen por razón del cargo, profesión ú oficio.

Ar. 2.º Las cuotas anuales que deberán satisfacerse mientras este impuesto subsista, son las que á cada carruaje corresponda, según su clase, de las contenidas en la tarifa ad-

Art 3.º Cuando un dueño ó poseedor de carruajes de los sujetos á este impuesto, tenga dos ó más carruajes y no los use á la vez sino alternativamente y con un solo tronco ó caballería, devengará la mayor cuota, con sujeción á tarifa, pero si los cuarruajes se usan á la vez, bien por individuos de una misma familia, ó por sus dependientes, devengará tantas cuotas de tarifa cuantos sean los carruajes que se ha-

Art. 4.º Los dueños ó poseedores de carruajes y caballos sujetos á este impuesto residentes en este término municipal, satisfarán trimestralmente la cuota qua les corresponda con arreglo á tarifa desde el momento que haga uso de ellos dentro de la ciudad, siendo además condición indispensable para darles de baja en la matrícula que en el mismo trimestre, cuva correspondiente cuota tenga satisfecha, presenten el parte por escrito de que habla el art. 9.º, sin lo cual vendrán suje-

tos al pago del siguiente trimestre.

Art. 5.º Se exceptúan del impuesto:

1.º Los coches de todas clases destinados á la industria, ya se consideren de lujo, ya á la locomoción interior de las poblaciones, siempre que se justifique hallarse comprendidos en la matricula de la contribución industrial, llevando al efecto el correspondiente número del registro de las dimensiones que usen los de alquiler.
2.º Las dilicencias y dom

Las diligencias y demás carruajes y vehículos destinados al transporte de viajeros.

3.º Todos los carros y galeras y demás carruajes com-prendidos bajo la denominación de transportes en la tarifa segunda del impuesto industrial.

4.º Los carros y otros carruajes empleados en los trabajos

agricolas y movimientos de cosechas y todos los que prestando esencialmente esta clase de servicios se usen accidentalmente en comodidad ó recreo de sus dueños ó familias siempre que los de esta clase se hallen determinados en los ami-llaramientos de la contribución territorial, pero no se permitirá se estacionen y circulen por las calles de la capital, sino por la vía más recta desde la propiedad á su domicilio y vice-

versa.
6.º Las cuotas de este impuesto se devengan por trimestres íntegros, sea cualquiera el día en que se adquiera el carruaje y se cese en uso ó servicio; pero nunca podrá devengar un mismo carruaje dos cuotas por un trimestre.

Dentro del término de ocho días desde la publicación de esta instrucción en el Boletín oficial de la provincia, presentarán los dueños ó poseedores de carruajes y caballos sujetos á este impuesto una declaración duplicada (Modelo se expresará bajo su responsabilidad: primero el número de carruajes que le pertenezca; segundo, su denominación y clase; tercero, el tiro ó aparato que para su arrastre le distinga, y cuarto, el local ó sitio en que tenga la

8.º El dueño de cualquiera clase de carruajes que cese en su uso, deberá avisar en Secretaría por lo menos dos días antes de terminar el trimestre.

Los contribuyentes que hayan de ser baja por cesión en el uso de carruaje tienen también el deber de dar parte por escrito á esta Secretaría declarando bajo su responsabilidad si es por inutilización, abandono ó venta del carruaje, expresando en este caso así como en el de cesión ó traspaso el nombre y residencia del comprador ó adquirente.

No causará baja en este impuesto el caso de suspensión de servicio por recomposición del carruaje, ausencia de los dueños, falta de caballerías y otras varias y parecidas que tengan por objeto una cesación temporal dentro de un año eco-

nómico.
10. Todo dueño ó poseedor de carruajes y caballos de los sujetos á este impuesto que deje de presentar su declaración en el término señalado al efecto y sea descubierto por denuncia particular ó por gestión oficial, incurrirá en la pena del duplo señalado en tarifa.

Igual pena se impondrá á toda ocultación ó defraudación que en lo sucesivo se justificare, bien por iniciativa oficial,

bien por denuncia privada.

Los denunciadores por ocultación ó defraudación tienen derecho á la tercera parte de las penas que se hagan efecti-vas por consecuencia de sus denuncias, siendo las dos terceras partes restantes para el Ayuntamiento ó para el contratista, caso de subastarse este impuesto.

-	1 CSCLAS.
onco ruedas y un caballoruedas y un caballo	150

Carruajes con tro Tartanas de dos Carritos de cuatro asientos..... Caballos de silla.... Por cada caballo á más del tronco.....

TARIFA

## Modelo núm. 1.

Declaración firmada y duplicada que D..... en nombre propio (ó como encargado, tutor, etc., de D.....), presenta bajo su responsabilidad en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la instrucción, al Ayuntamiento, de todos los carruajes que posee y tiene en uso para sí y su familia sujetos al impuesto citado, á saber:

Número de carruajes que le Calle, número ó sitio de la pertenecen, su clase y sistema de locomoción...... las.....

Una carretela de dos caballos. Clavel, 2, cochera.

Un landeaux, un claren, am- | Cochera en su casa, calle bos en uso á la vez......... de..... núm.... Un faetón y una tartana, uso i Cocheras en su posesión afuealternado..... ras.... sitio llamado.....

Una berlina que hace á lanza? v limoneras....

(Fecha y firma del declarante.)

Valencia 8 de Julio de 1889.—El Presidente accidental, Vicente Barrachina.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Emilio Fernández.—El Secretario interino, José María Bugulla.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

En el territorio de esta Audiencia y provincia de Málaga se encuentra vacante la plaza de Médico forense de Ante-

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia del expresado partido dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 10 de Agosto de 1889.=Agustín Mirasol.

En el territorio de esta Audiencia y provincia de Granada se encuentra vacante la plaza de Médico forense de Albuñol.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia del expresado partido dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 12 de Agosto de 1889.—Agustín Mirasol.

D. Mariano Alonso Calatayud, como sustituto de D. Juan Bautista Mirasol de la Cámara, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Relator Secretario en la de este territorio.

Por el presente se cita á los testigos José Molinero Ruiz, Jesé Portal Ruiz, Manuel Navarro Rodríguez y José Sánchez Luque, vecinos que fueron de esta ciudad, moradores en la calle Nueva, núm. 39; en la misma calle, núm. 85; en la carrera de Genil, núm. 44, y en la cuesta de Caracas, núm. 6, respectivamente, para que comparezcan ante este Tribunal el día 23 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, á declarar en el juicio oral de la causa que procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad se sigue contra Andrés Gil López y consortes sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MA-DRID expido la presente, que firmo en Granada á 12 de Agosto de 1889.=Mariano Alonso. J-5266

## Audiencias de lo criminal.

## **JÁTIVA**

D. Ramón Cano Manuel y Bardají, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Játiva.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Tormo Martí, natural y vecino de Onteniente, de veintitrés años de edad, soltero, carpintero, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, con poca barba; y á Salvador López Pau, natural de Alcira, vecino de Valencia, de diez y ocho años, soltero, dependiente de comercio, de estatura regular, pelo castaño, color sano y nariz afilada, los cuales se fugaron de las cárceles de esta ciudad la noche del 7 de los corrientes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Tribunal al efecto de notificarles el auto señalando día para comenzar las sesiones del juicio oral en la causa que contra los mismos se instruye sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades v demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Tribunal en las referidas cárceles, conduciéndoles con las seguridades convenientes.

Dada en Játiva á 13 de Agosto de 1889.=Ramón Cano Manuel.=Por su mandato, el Secretario, Juan Serra.

J-5267

## JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza á José Sánchez  $N_{8-}$ varro, natural de Cádiz, vecino de Sanlúcar de Barrameda, con su domicilio en el callejón del Huertecillo, de treinta y un años de edad, de oficio del campo, de estado soltero, que viste al uso del país, hijo de Antonio y de Salvadora, para que en el término improrrogable de quince días comparezca ante dicha Sección para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado, á contar desde el último periódico oficial que lo publique, le pararán los perjuicios consiguientes.

Asimismo exhorta y requiere á todas las Autoridades y agentes de policía judicial á fin de que procedan á la busca y captura del referido José Sánchez Navarro, y habido que sea lo pongan en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal; pues así lo ha acordado dicha Sección por providencia de hoy dictada en el rollo de la causa que contra el mismo pende por lesiones, procedente del Juzgado de Sanlúcar de Barrameda.

Dada en Jerez de la Frontera á 12 de Agosto de 1889.= Mariano Perujo y Luque.=Marcelino Cano González.=Angel María de Zafra. = Fernando Gil.

La Sección primera de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de diez días, á centar desde su inserción en el periódico oficial que últimamente la publique á José Salgado Martínez, de treinta y nueve años de edad, soltero, hijo de José y de Rosa, natural de Villaboa, provincia de Pontevedra, vecino de esta población, con su domicilio últimamente en la calle del Sol, número 14, jornalero y sin instrucción, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado le pararán los consiguientes perjuicios.

Pues así lo ha acordado esta Sección por providencia dictada en el rollo de la causa que procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad se le sigue por hurto.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Salgado Martínez, y caso de ser habido, lo pongan detenido en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 12 de Agosto de 1889.=Nazario Vázquez.=Angel María de Zafra.=Juan J. de León.=Juan Chacón. J--5269

## LOGROÑO

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntrosí, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Por la presente requisitoria y de acuerdo de la Sección primera de esta Audiencia, se cita, llama y emplaza á Ruperto Alesanco Diaz, soltero, de veintiún años de edad, herrero, natural y vecino de Matute, partido judicial de Nájera, en esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Tiribunal para que cumpla la pena que se le ha impuesto en causa por disparo y lesiones; y se ruega á todas las Autoridades y fuerza pública procedan á su busca y captura.

Dada en Logroño á 12 de Agosto de 1889.=V.º B.º=El Presidente, Urdangarín.=Licenciado Simeón Yerro.

## Juzgados de primera instancia. ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Vicente Moraleda y Palomares, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por estar usando de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Pradillo Cañas, natural y vecino del Tomelloso, hijo de Isidoro y de Juliana, sin apodo, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y escritorio del que refrenda, para practicar cierta diligencia en la ejecutoria de la causa contra el mismo seguida por lesiones á Victor Rubio Gómez y disparo de arma, y para que ingrese en las cárceles de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, trasladándole á las cárceles de este partido á mi disposición al objeto arriba indicado, haciéndose constar que el expresado rematado hará unos diez meses aparece se marchó á Andalucía, y que sus señas personales son: estatura regular, moreno, barba poblada, rubio, ojos azules, delgado, cara larga, nariz y boca regulares, y vestía sombrero ancho negro, camisa blanca, blusa azul, pantalón y alpargatas.

Dada en Alcázar de San Juan á 9 de Agosto de 1889.=Vicente Moraleda y Palomares.=Por mandado de S. S., Fernando Panadero.

## ALICANTE

D. Ventura Arnáez y Pérez, Juez de instrucción de Alicante y su partido, por enfermedad del propietario.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito se sigue sumario por el delito de atentado á un dependiente de consumos contra Joaquín Beltrán Romeu, el cual usa blusa y barba negra, de poca estatura, y fué anteriormente dependiente de consumos, cuyas demás circunstancias se ignoran, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la présente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 10 de Agosto de 1889.=Ventura Arnáez.=Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J-5237

## ALMAGRO

El Sr. D. Jesús Escobar y Torres, Juez municipal suplente y accidental de instrucción, por estar en uso de licencia el propietario, en providencia del día 3 del actual, dictada en la demanda de pobreza promovida por el Procurador Quesada, á nombre de Juana Díaz Muela, de esta vecindad, para litigar con Balbino Fernández Montero, cuyo domicilio se ignora, ha acordado se emplace á éste por término de nueve días para que dentro del mismo la conteste, contándose éste desde el día en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almagro 6 de Agosto de 1889.=El actuario, Mateo Malagón. 346-P

## ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de está ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Isidro Corredera Fernández, natural y vecino de la Alameda, de veintidós eños de edad, soltero, del campo, hijo de Manuel y de Dolores, y cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido á disposición de la Audiencia de esta dicha ciudad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias á fin de conseguir la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, será puesto á disposición de dicho Tribunal en la expresada cárcel de este partido.

Dada en Antequera á 10 de Agosto de 1889.=Reynaldo Esponera =Por mandado de S. S., José M. Nogués.

## Señas personales de Isidro Corredera.

Estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba lampiño, cara larga, color trigueño; viste pantalón de algodón, faja morada, zapatos borceguíes blancos de becerro, y sombrero hongo negro.

J—5238

## AVILÉS

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiéndose presentado en este Juzgado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez del Valle, en nombre de D. Victorio García Pola, D. José Maria García Galán y D. Francisco Solano González Carvajal, vecinos de esta villa, las operaciones divisorias de la herencia de la finada Doña Santa Fernández Espinosa, vecina que fué de esta propia villa, practicadas por sus representados, como albaceas testamentarios de dicha finada, solicitando su aprobación, previos los trámites legales, por hallarse ausente en ignorado paradero el interesado D. Antonio Fernández, Menéndez, hijo de D. Francisco Fernández Espinosa, vecino de Naveces, en el Municipio de Castrillón, he dictado una providencia que á la letra dice así:

«Providencia. — Juez, Sr. Casas. — Avilés 3 de Agosto de 1889.

Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan; en virtud del poder, el que se certifique á continuación y se devuelva, cual se solicita, se tiene por parte legitima al Procurador D. Bernardo Rodríguez del Valle, en el nombre y representación que comparece; pónganse de manifiesto por término de ocho días en la Escribanía del que autoriza las operaciones divisorias que se acompañan, referentes á la herencia de la finada Doña Santa Fernández Espinosa, lo que se haga saber á los interesados, verificándolo respecto del ausente en ignorado paradero, á medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado, y se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, notificándose además en su nombre al representante del Ministerio fiscal; y transcurrido que sea dicho término sin que se haya formulado oposición á las expresadas operaciones, dése cuenta. Lo mandó y firma, etc =Doy ie. = Antonio Casas. = Ante mí, Federico Fernández Tapia.»

El interesado ausente á quien se refiere la providencia es el ya nombrado D. Antonio Fernández Menéndez, á quien se notifica aquélla por el presente edicto; advirtiéndole que el término de ocho días á que dicho proveído se contrae, empe zará á correr, respecto á él, desde que tenga lugar la inserción de este repetido edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, y que de no comparecer en las diligencias que con motivo de la indicada pretensión se siguen en este Juzgado, se entenderán las actuaciones sucesivas con el Ministerio fiscal, por lo que á él toca.

Dado en Avilés á 5 de Agosto de 1889.=Antonio Casas.= El actuario, P. I., Constantino S. Graiño. 345—P

## BADAJOZ

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber que á las seis de la mañana del 7 del corriente fué encontrado en la dehesa de la Grada en este término el cadáver de un hombre, como de sesenta años de edad, cerrado de barba, pelo cano, ojos azules, vestido con pantalón de algodón fondo oscuro con cuadros pequeños negros, chaleco de paño también negro, chequeta clara de algodón, zapatos blancos de becerro y con braguero puesto por ser quebrado, lo que se hace público por medio de este edicto á fin de que la persona ó personas que puedan suministrar algunos datos acerca de la identidad de dicho cadáver, comparezca en este Juzgado dentro del término de quince días.

Al propio tiempo y por igual término se llama y emplaza al pariente más próximo del susodicho finado, con el fin de ofrecerle el sumario que con motivo del hallazgo de indicado cadáver me encuentro instruyendo.

Dado en Badajoz á 8 de Agosto de 1889.=Antonio Codesido.=El Escribano actuario, Vicente Díaz Tovar. J-5239

## BAENA

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Antonio Puerta Orguiza, vecino de Talará (Granada), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de la fijación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por lesiones inferidas á José Puerta Orguiza; apercibido de que si no comparece le pararán los perjuicios consiguientes.

Baena 10 de Agosto de 1889.—Sebastián Miguel.—El actuario, Esteban Bujalance. J—5240

## BANDE

D. Gumersindo Santalices Fernández, Secretario de instrucción del Juzgado de Bande.

Certifico que el Sr. Juez del mismo, en sumario que se instruye por lesiones y disparo de arma de fuego entre varios vecinos de los pueblos de las montañas de Entrimo y Grón de Lobios, acordó hoy se cite al testigo Martín Sotelo Valencia, vecino de Lobás, en el partido de Ginzo de Limia, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de la audiencia de este Juzgado, situada en la calle del Recreo, núm. 2, á ratificarse y ampliarse en la declaración que prestó en dichos sumarios ante el Juez municipal de Lobios; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Bande á 12 de Agosto de 1889.=El actuario, Gumersindo Santalices.

J-5241

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Castells Balleras, hijo de Juan y de María, natural de Badalona, de cuarenta años, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Castells, y caso de conseguirla le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 9 de Agosto de 1889.—José M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.

J-5242

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Doroteo Ferrer Cassino, de quince años de edad, lampista, y que habitaba en la calle de San Jerónimo, núm. 27, piso tercero, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una obligación de justicia en méritos del sumario que contra el mismo y otros se halla pendiente en este Juzgado por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Dada en Barcelona á 10 de Agosto de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—5242

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Sirvent, mayor de edad, de nacionalidad francesa, dependiente que fué de D. Hogaño Rigaud, y á Juan Ros Bruguera, vendedor de relojes, casado, de setenta y siete años, habitante últimamente Nueva de San Francisco, 12, quinto, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezan en este Juzgado, Gobernador, 2, primero, á fin de recibirles indagatoria en méritos de causa que instruyo por hurto de un reloj al referido Rigaud; apercibidos de que caso de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Agosto de 1889.=Félix M. Ballarín.=Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.

J-5243

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre tentativa de hurto contra José Giner Requani, de treinta años de edad, natural de Valencia, soltero, desbravador, cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, usa bigote y viste decentemente, por haberse ausentado de su domicilio é ignorado su actual paradero le cito, llamo y emplazo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 6 de Ágosto de 1889.=José Ignacio Aragonés.= Daniel Ballester. J-5200

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Maspons y Cadafalch, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre hurto á Doña Rosa Colomé contra una mujer mulata llamada Josefa, en méritos de la cual, é ignorándose el paradero de ésta, he acordado se cite, llame y emplace para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de responder á los cargos que contra la misma resultan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida mujer mulata llamada Josefa, cuyas circunstancias de la misma se ignoran, siendo sus señas: estatura alta, tez morena, nariz chata, labios abultados, y usa frecuentemente pañuelo de seda encarnado á la cabeza, siendo su edad de treinta y ocho á cuarenta años.

Dada en Barcelona á l.º de Agosto de 1889.—José Maspons y Cadafalch.—Florentino Fontcuberta. J—5244

## BAZA

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria intereso del celo de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de una jumenta, cuyas señas se expresarán, la cual le fué sustraída á Ginés Vindor Rubio, vecino de Cortes, la noche del 29 de Julio último ó madrugada del siguiente día, en ocasión de hallarse atada en un rastrojo del cortijo nombrado de los Coroneles de aquel término, y caso de ser habida sea remitida á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrase si no dieren garantías suficientes de su adquisición.

Dada en Baza á 12 de Agosto de 1889.—Miguel Bobadilla y Samaniego.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz.

## Señas de la jumenta.

Una burra rucia, clara de cuerpo, regular, con dos rozados en los costillares, y otro en la culata, es rabileña,  $\acute{o}$  sea sin cerda en la cola. J-5245

## BRIHUEGA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Luciano Ruiz Fernández, en funciones de tal por ausencia del propietario en uso de licencia, dictada en cumplimiento á carta orden recibida de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara, procedente de la causa que en la misma pende contra Enrique Daza y Ruperto Isla, vecinos de Solanillos del Extremo, por el delito de robo, se cita á Vicente Pastor, alias Jota, vecino de dicho pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que como testigo asista el día 4 de Septiembre próximo, á las ocho de su mañana, ante la referida Audiencia á las sesiones del juicio oral de la indicada causa; apercibido que de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistiere en su resistencia, se le considerará como reo del delito de denegación de auxilio previsto por el Código penal.

Brihuega 13 de Agosto de 1889.=V.º B.º=Luciano Ruiz.= Juan Rodríguez.

J—5246

## CÁDIZ-SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Gallardo, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, los cuales empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo se instruye por injurias vertidas en el periódico El Camaleón; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido D José Gallardo.

Dada en Cádiz á 9 de Agosto de 1889.=Francisco Martínez Cantero.=Por Morote, Eduardo González.

J—5201 CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juana Baeza Illán, hija de José y Josefa, natural de Aljezares, casada, de veinticuatro años de edad, vecina que fué de la villa de La Unión, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle cierta notificación en causa que contra la misma y su esposo se sigue sobre contrabando de tabaco; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 10 de Agosto de 1889.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Ante mí, Manuel Belda. J—5202

## CASTELLOTE

D. Ignacio Martí Miquel, Juez de instrucción del partido de Castellote.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo de una custodia de plata, de bastante mérito artístico é histórico, de un peso de 18 libras, en la que se contenían cuatro Sagradas Formas que se veneraban como reliquias. La parte superior ó sea la copa de un copón de bronce y que dentro de él existe un vaso de plata en donde se depo sitaban las Formas, siendo el peso de dicho vaso de cinco á seis onzas. Y cuatro lámparas, también de plata, de construcción antigua, bastante deterioradas y compuestas con latón, cuyo peso se ignora, cuyo robo se verificó en la iglesia parroquial de la villa de Aguaicoa en la noche del 5 al 6 del co rriente mes, y en providencia de este día, acordada en di cha causa, ha dispuesto publicarla en la GACETA DE MADRID á fin de que por las Autoridades y fuerza de la policía judicial se averigüe el paradero de dichas alhajas, procedien do á la ocupación y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y de las que en su caso pudieran haberlas adquirido, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Castellote á 8 de Julio de 1889.—Ignacio Martí Miquel.—De su orden, Rafael Allén. J—5203

D. Ignacio Martí Miquel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo de un copón de plata crecido, otro copón con la copa interior de plata, un incensario y naveta de plata, tres cucharillas de íd., una corona de íd., un corazón con siete espadas metidas, un relicario de pecho en forma de corazón de Santa Vicenta, un cinturón ó peto de la imagen de Santa Vicenta, tres patenas de plata, la copa de un cáliz de íd. y una paz de metal blanco, verificado dicho robo en la iglesia parroquial de Cantavieja en la noche del 30 al 31 de Julio último, y en dicha causa he acordado publicarlo en la GACETA DE MA-DRID, á fin de que por las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, se averigüe el paradero de dichas alhajas, procediendo á su ocupación y á la detención de la persona é personas en cuyo poder se encontrasen y de las que en su caso pudieran haberlas adquirido, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Castellote á 9 de Agosto de 1889.—Ignacio Martí Miquel.—De orden de S. S., Marcelino Luengo. J—5218

## CASTRO DEL RIO

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Borrego Reina, conocido por Joaquín el de la Coca, natural de Estepa, de unos treinta años de edad, traginante; y á José González Mateos, alias Cornito, también natural de Estepa y traginante, de unos veintiseis á treinta años, hijo de Isidoro, difunto, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín aficial de Sevilla, Córdoba y Málaga, comparezean ante este Juzgado á prestar declaración inquisitoria y responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otro se sigue por hurto frustrado de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo así, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca y captura de citados individuos, y caso de ser habidos los pongan incomunicados y á disposición de este Juzgado en concepto de presos.

Dado en Castro del Río á 12 de Agosto de 1889.=Federico Baudin.=El Escribano, José Aguado. J.—5247

## CASTROPOL

D. Cayetano Mesas y Domené, Juez de instrucción de Castropol.

Por la presente llamo á José Murias Martínez, natural y vecino de Calvín, Concejo de Taramundi, ausente en ignorado paradero, de veinticinco años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos blancos, nariz regular, barba poblada y ateitada, con bigote, cara redonda y color trigueño; vestía pantalón de tela, chaleco de paño color café, chaqueta de tela con listas blancas, sombrero negro y calza con borceguíes, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que se le sigue por lesiones; apercibido con que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa.

Dada en Castropol á 9 de Agosto de 1889.—Cayetano Mesas y Domené.—De su mandado, Domínguez Vázquez.

## COLMENAR

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, al rematado José Tejada Muñoz, alias Zoruce, conocido también por el primer apellido de Gómez, de cuarenta y dos años de edad, casado, natural de esta villa, de donde es vecino, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de este partido á extinguir la condena de dos meses y medio de arresto mayor que le han sido impuestos en causa que se le siguió en este Juzgado con otro consorte sobre lesiones mutuas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á esta cárcel.

Dada en Colmenar á 16 de Julio de 1889.—Enrique Gómez de la Tía.—Por su mandado, Salvador Fuentes. J—5204

## DENIA

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sellés Inora, cuyo domicilio, filiación y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre aprovechamiento de teas, brozas y palmitos en el monte La Granadella, del término de la villa de Jávea; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Denia á 16 de Julio de 1889. = Federico Javaloy. = Ante mí, Mariano Benedito. J-5205

## ESCALONA

Por virtud de la presente cédula se cita, llama y emplaza á Dolores Rico Moreno, natural de Villanueva de los Infantes, y vecina que fué de Nombela, para que dentro del término del quinto dia, á contar desde la inserción de ésta en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración como testigo en la causa que se instruye por el delito de disparo de arma de fuego contra Lorenzo Cobos; bajo apercimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Escalona 11 de Agosto de 1889.=V.º B.º=Cotta.=El actuario, Celedonio Pinel.

J—5206

## FIGUERAS

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Elisardo del Alamo, Interventor que fué de la Aduana de Port-Bou, domiciliado en la actualidad en la ciudad de Barcelona, calle de Pelayo, número 11, piso tercero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la Gacetta de Madrio y en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona, comparezca ante el Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle de San Pablo de esta ciudad, al objeto de prestar declaración y reconocer su firma y rúbrica puesta en dos documentos obrantes en la causa criminal que instruyo sobre falsificación de documentos públicos, en méritos de la cual se expide el presente; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de pararle el per juicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Figueras á 8 de Agosto de 1889.= Enrique del Todo.=Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Licenciado Escribano. J—5248

## GRANADA-SALVADOR

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Jaén Hernández, de esta vecindad, soltero, vendedor y de veintitrés años de edad, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en la causa que se sigue sobre lesiones á Francisco Galisteo Carrillo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentación en este Juzgado del mencionado individuo.

Dada en Granada á 10 de Agosto de 1889.=Juan Arias.= Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—5249

## GUANAJAY (ISLA DE CUBA)

D. José María Vélez y Vázquez, Juez de primera instantancia, en propiedad, de esta villa y su partido judicial.

Por medio del presente edicto se convoca á los que se crean con derecho á heredar al moreno Jacinto Peñalver, natural de Africa y vecino que fué de Cabañas, á fin de que dentro de noventa días comparezca en los autos de su ab intestato con los oportunos documentos á hacer uso de su derecho; haciendo constar que los bienes quedados á su fallecimiento consisten en una casa de yaguas y guano y una yegua con su cría.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, libro este despacho en la villa de Guanajay, provincia de Pinar del Río, (isla de Cuba), á 19 de Junio de 1889.—Jasé María Vélez.—Ante mí, Manuel de S. Arocha.

## HABANA-CENTRO

D. Vicente Pardo y Bonanza, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto hago saber que, á consecuencia del ab intestato del ultramarino D. Ignacio Banqueri de Rado, he dispuesto se anuncie por segunda vez la muerte intestada de éste, y se haga un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para dentro del término de sesenta días se personen en dicho juicio por sí ó por medio de apoderado que los represente.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente.

Habana 25 de Junio de 1889.=Vicente Pardo.=Ante mí, Ramón de la Presilla. 348—P JAÉN

D. Antonio Merino Miguel, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Antonio Rosas Montero, natural de esta ciudad y vecino de Linares, casado, barbero y de veintiséis años de edad, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boietín oficial de esta provincia, se persone en este Juzgado, sito en la calle Cerón, al objeto de notificarle la sentencia recaída en causa que se le siguió por lesiones que produjo á consecuencia de disparo de arma de fuego é ingrese inmediatamente en la cárcel de este partido á fin de extinguir la condena que se le ha impuesto; apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á la referida cárcel de esta ciudad del expresado Antonio Rosas Montero á mi disposición.

Dada en Jaén a 12 de Agosto de 1889.—Antonio Merino Miguel.—Por su mandado, Emilio Ruiz. J—5220

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de quince días, siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco García, como de diez y seis años de edad, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Chapinería, núm. 4, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por hurto de prendas á Manuel García Jaime; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial. procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y conseguida remitirlo por tránsitos á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 12 de Agosto de 1889.—Juan Pérez Ponce.—Miguel Baró. J—5250

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en el sumario pendiente en este Juzgado por ocupación de una yegua torda, oscura, cerrada y más de marca, y un poco lunanca, con el hierro algo borroso, y un mulo castaño oscuro, cerrado y sin hierro, de ilegítima procedencia, he acordado anunciarlo al público á fin de que los que se crean dueños comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración, cuyas caballerías tueron

adquiridas de poder de José Muñoz Berlanga, alias Contrabandista, en esta ciudad y su término en el año 1886, cuya presentación deberán efectuar dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Jerez de la Frontera 6 de Agosto de 1889.—Juan Pérez Ponce.—Por el Sr. Alorda, José Fernández Ramírez.

## J-5207

D. Enrique Albeniz y Torriente, Juez de primera instancia de la ciudad de Igualada y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido con el carácter de interino el que lo es en la actualidad en propiedad del de Mora de Rubielos D. Joaquín Camilleri y Climent, desde el 26 de Febrero de 1887 hasta el 8 de Junio inclusive, en que cesó de tal cargo por haber tomado posesión el nombrado en propiedad para el mismo D. Ceferino Martínez Ramos por Real orden de 24 de Mayo del propio año, al objeto de solicitar aquél la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de tal cargo, se anuncia al público para noticia de los que tengan que deducir alguna acción con tra dicho D. Joaquín Camilleri por razón de su cargo, lo verifiquen en forma en el término de seis meses, á contar desde el día 1.º de Marzo último, siguiente al de la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID, conforme á lo preceptuado en el apartado 3.º del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Igualada á 9 de Agosto de 1889.=Enrique Albeniz.=Por mandado de S. S., J. Javier Chavalera, Escribano Secretario. J-5216

## LA ALMUNIA

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de lesta villa v su partido.

Por el presente cuarto edicto y en virtud de haber cesado en el desempeño de su cargo D. Mariano Serón y Navarro, Registrador de la propiedad que fué de este partido y electo del de Sigüenza, mediante haber side jubilado, se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 4 de Diciembre de 1887, en que tuvo lugar la publicación del primer edicto en la GACETA DE MADRID la presenten en este Juzgado en que ha servido.

Dado en La Almunia a 12 de Agosto de 1889.—Antonio Campesino Berrocal.—De su orden, Florencio Moya.

## LA CAROLINA

J - 5251

El Sr. D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En providencia de este día dictada en causa que se sigue contra Francisco de Paula Rodríguez y Siles sobre robo de efectos en la caseta titulada Madroñero en la carretera general de Andalucía, ha acordado se cite á los leñadores que habitaban dicha caseta, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á prestar cierta declaración interesada por el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 12 de Agosto de 1889.—El actuario, Juan Román.

J—5252

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado en la noche del 6 del actual de unos 600 reales y algunos jamones, verificado en la taberna de Juan José Ruiz Calvo, vecino de Bailén, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo se sigue y responder á los cargos que les resulten en la misma; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos autores, los que siendo habidos pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, en lo cual administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 10 de Agosto de 1889.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Juan Román.

.ошан. J—5221

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por ante la fe del que refrenda, se sigue sumario criminal de oficio sobre muerte casual de Pedro Pérez Mulera, cuyo hecho tuvo lugar el día 20 de Julio último en la colonia en Hortalanca, término municipal de Vilches, á consecuencia de un golpe producido por la palanca de la máquina que hay en la noria de la huerta de expresada finca, el cual era hijo de José Pérez y de María Mulera, naturales de Oria, difuntos.

Con el fin de que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Almería, comparezcan en este Juzgado los parientes más próximos del interfecto á ofrecerles la causa en forma y hacerles saber cualquier derecho que sobre el mismo puedan tener, se expide el presente edicto á tales fines.

Dado en La Carolina á 12 de Agosto de 1889.—Federico Escobar Aliaga. —Por mandado de S. S., Juan Román.

J—5222

## MADRID-OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Rebollo Agüera, natural de Casa Bermeja, vecino de esta Corte, do miciliado en la calle de Jacometrezo, núm. 71, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días compareza en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, moreno, ojos pardos y nariz y boca regulares, poca barba y por lo regular afeitado; y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Agosto de 1889. = Laurentino Ocampo. = El Secretario, Francisco Villanueva. J-5253

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico de Lamo, cuya naturaleza se ignora, vecino de Madrid, domiciliado en la calle Mayor, núm. 102, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de recibirle la oportuna indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judiprocedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se desconocen en la actualidad, y en el caso de ser habido lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Junio de 1889.=Laurentino Ocampo:=El Secretario, Francisco Villanueva. J.—5254

D. Laurentino Ocampo Castrillo, Juez de instrucción del disto del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, al Profesor de instrucción primaria D. José María Valle, que según parece ha vivido en la calle de Lemus, núm. 4, y en la de Esparteros, 20, y de cuyo sujeto se ignora la demás filiación y circunstancias, con el fin de que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Secretaria del que refrenda, para que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en el sumario que contra aquél se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren, para que si llegara á su noticia el actual paradero del repetido sujeto, procedan á su captura y conducción á este Juzgado ó á la cárcel celular en donde quedará á disposición del mismo.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1889. =Laurentino Ocampo. =El Secretario, Francisco Villanueva. J-5255

## MORON

D. Javier Muñoz Gamiz, Juez de instrucción del partido. Por la presente exhorto y requiero en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), y de mi parte pido y suplico á todos las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se expresan á continuación, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su procedencia, conduciéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Morón á 2 de Agosto de 1889. = Javier Muñoz y Gamiz. = De orden de S. S., Alejandro Cotto.

## Señas de las caballerias.

Un jumento de treinta meses, mediano, lucero, sin hierro, y rucio.

Una jumanta parda en colorada, de cuatro años, mediana, lucera, sin hierro, con una cicatriz en el brazuelo izquierdo de la costilla de yugo.

J—5257

## MURCIA—CATEDRAL

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, en virtud de providencia dictada con esta fecha en causa que se encuentra instruyendo sobre estafa y amenazas á Gregoria Zapata Martínez, vecina de la villa de Pacheço, se cita para que comparezcan en este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Bolettn ofcial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á Pedro y José Antonio Cano, vecinos que fueron del pueblo de Espinardo, cuyo domicilio hoy se ignora, á objeto de prestar cierta declaración en el referido sumario; apercibiéndoles que caso de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 10 de Agosto de 1889.=El actuario, Valentín Soano. J-5226

## ORENSE

D. Alfonso XIII, Rey constitucional de España, y en su nembre la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), y en el de ésta

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Domingo Justo, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Santo Mudré, comarca de Montalegre, en el vecino Reino de Portugal, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro de los quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la Gacera de Madrid, comparezca en este Juzgado, calle de San Pedro, núm. 12, á ser notificado del auto de su procesamiento y prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre defraudación á la Hacienda por contrabando de dos burros y 88 kilogramos de hierro en barras, aprehendidos por carabineros del punto de la Gironda en la tarde del 15 de Marzo del año próximo pasado; apercibido dicho Domingo Justo que de no comparecer dentro del término indicado le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Orense á 10 de Agosto de 1889.—Raimundo Naveira de Ibero.—El actuario, Pedro Cardero. J—5258

## ORGAZ

D. Segundo de Ibarra y Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye aumario de oficio en averiguación del autor ó autores de la sustracción de caballerías en la era de la dehesa de la Higueruela, jurisdicción de Mazarambroz, en la noche del 18 al 19 de Julio último.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey de España Don Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, á las administrativas y á los funcionarios de policía judicial, dependientes de estas últimas, y en el mío les ruego y encargo se practiquen las correspondientes diligencias en busca de las caballerías mayores que á continuación se expresarán y procedan á la captura y detención de las personas en cuyo poder se hallaren, remitiendo unas y otras á disposición de este Juzgado con las convenientes seguridades; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dado en Orgaz á 9 de Agosto de 1889.—Segundo de Ibarra.—Por su mandado, Antonio de Losada y García.

## Caballerías sustraidas.

Una mula, de edad de diez años, alzada sobre la marca, con una cicatriz, sobre tres dedos de larga, cerca del hueso de la cadera derecha, con cabezada ancha de cuero, perrillo y un ramal nuevo de cáñamo.

Una yegua, de nueve años, alzada sobre cinco cuartas y media, pelo negro, calzada de la pata derecha y una estrella blanca en la frente, por bajo del hueso de la cadera derecha tiene un bulto pequeño ó sobrehueso, con cabezada de correa doble y la hebilla maestra en la parte arriba estaba rota, con un pedazo de cadena y un ramal en buen uso, de cáñamo.

Otra yegua, cerrada, alzada sobre dos dedos de la marca, pelo castaño claro, con unos pelos blancos en el tronco de la cola, calzada de tres piés y rozada del tiro en el cuello; tenía cabezada de correa blanca con un ramal del mismo cuero, el cual fué sin duda cortado al sustraerla.

J—5195

## VILLACARRILLO

D. Francisco Mora Orozco, Juez municipal de esta ciudad $_\bullet$  é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los que en la noche del 4 del presente mes robaron las cáballerías, cuyas señas á continuación se mencionarán, propiedad de Juan José Cano, vecino de Villanueva del Arzbispo, en ocasión de tenerlas pastando en el sitio barranco de los Cepos, de aquél término, para que dentro de quince días, contados desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en el Bolettín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias á su busca y captura, poniéndolos en clase de detenidos en la cárcel de este partido, como también las repetidas caballerías con las personas que las tengan en su poder si no acreditaren su legítima procedencia.

Dada en Villacarrillo á 5 de Agosto de 1889.—Licenciado Francisco Mora Orozco.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña.

## Señas de las caballerías.

Un mulo pardo, marcado, rayado de los piés y corvejones y cerrado; una mula roja, marcada, de doçe años. J-5164

## VILLALBA

D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de primera instancia de la villa de Villalba y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Iglesias López, soltero, de diez y siete años de edad, ausente en las siegas de Castilla, y á Francisco Lobeira Díaz, de treinta y dos años, soltero, también ausente en ignorado paradero, ambos vecinos de San Vicente de los Villares, distrito de Trasparga, en este partido, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, el Lobeiras Díaz á sufrir la pena de seis meses de arresto mayor, y el Iglesias López á satisfacer la multa de 250 pesetas, y caso de no verificarlo á sufirir asi bien la prisión subsidiaria correspondiente, á que fueron condenados en causa por lesiones á Antonio Campillo y Juana Paz; con apercibi-

miento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de los referidos sujetos, y easo de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Villalba á 24 de Julio de 1889.=Rafael Pol.=

El actuario, Manuel Rodríguez.

J-5215

D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción de la vi-Ha de Villalba y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador de Lobeiras Fernández, de cincuenta y un años, y Pedro Celino Fernández, de treinta y tres años, ambos casados, labradores y vecinos de San Martín de Belezar, en este término municipal, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletiles oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, con el finde que sufran en la cárcel pública de este partido la pena de dos meses y un día de arresto mayor que les fué impuesta en causa por hurto de una pieza de pan á Juana García Comide, de esta villa; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquellos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas

Dada en Villalba á 25 de Julio de 1889.=Rafael Pol.=El actuario, Manuel Rodríguez. J-5165

## VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por esta requisitoria, y en méritos de causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de un tapabocas contra Luis López Vigo, hijo de Joaquín y de Enriqueta, de veintidós años, soltero, dependiente de comercio, natural y vecino de Barcelona, cuyo sujeto es de estatura regular, color moreno, barba cerrada, pelo negro, algo bizco; viste americana, chaleco y pantalón de lana oscura, corbata negra, camisa blanca y botines de becerro; en cuya causa se ha acordado expedir la presente, por la cual, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes del mencionado Luis López Vigo; pues haciéndolo así administrarán justicia, ofreciendome á la recíproca.

Dada en Villanueva y Geltrú á 6 de Agosto de 1889.—José Catalá.—Por su mandado, Mariano Moros. J—5199

## ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Gabarri, Francisco y Julián, cuyos apellidos se ignoran, así como la edad y estado, gitanos, cuyas semas son las que siguen: el primero estatura alta, cara delgada, barba clara, y vestía traje pantalón y chaqueta de paño negro, zapatos de lona y lleva boina; el segundo estatura regular, lleno de cara, barba roja y patillas cortas; viste chaqueta de paño negro y pantalón de paño á cuadros blancos, zapatos de lona, y el tercero estatura regular, cara llena, barba negra, pelo rubio; viste pantalón y chaqueta de paño megro, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho plazo se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resulta en la causa que contra los mismos se sigue sobre robo de caballerías en el pueblo de Morerulla de los Infanzones; bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar, habiéndose decretado en la misma causa la prisión provisional de los fugados ya mencionados.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades aiviles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y si fuesen habidos los pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Zamora 10 de Agosto de 1889. — Lope Lorenzo y Loren-Zo. — Tomás Calvo. J—5262

## ZARAGOZA-SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Domingo Fernández Gómez, hijo de Vicente y de Rosa, natural de Sobra lo de las Monjas, de sesenta y dos años de edad, y D. Ramón Martín Brocal y Delgado, hijo de Pascual y de Francisca, de sesenta y dos años, casado, natural y vecino que fué de Valencia y cuyo paradero de ambos se igmora, para que dentro del término de doce días se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de notificarles la sentencia recaída en la causa formada contra los mismos y otros sobre detención ilegal; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lagar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 13 de Agosto de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Manuel Sauras. J—5263

## NOTICIAS OFICIALES

## Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Agosto de 1889.

HORAS	ALTURA del parómetro reducida TERMÓMETRO DIRECCION					EST	ADO
	á 0° y en milímetros	Seco.	Humede- cido.	y clase d	el viento.	del	eielo.
6 mañana 9 mañana 12 del dia 3 tarde 6 tarde 9 noche	711'75 712'06 711'52 710'10 709'40 710'08	12'8 23'2 26'6 30'3 28'0 23'4	8'9 13'5 14'6 17'0 18'6 16'0	NE NE NE	Brisa Idem Calma. B.* sve Brisa Viento	Idem Idem Idem Idem	• • •
Temperatu Idem id. de Di Temperatu	ma	a al Sol, a na esfera a á cielo porable	á dos met de crista descubi	ros de la	a tierra.		30'6 11'3 19'3 36'3 62'5 26'2 40'7 7'9
Velocidad	os) baromét <b>r</b> ic con respect	en las úl ca, íd. (m to á la m	timas vei	nticuat	ro horas		32'8 258 2'7
Lluvia en 1			atro hora	s (milin	netros)	<del>+</del>	».

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Agosto de 1889.

	Altura	Tempera -	Direc-			
	barométrica	tura	ción	Fuerza	Estado	Estado
	á 0°	en grados	CIOIL			
LOCALIDADES	y al nivel	centesi-	del	del	del	de
	del mar en	males.		viento.	at al a	la mar.
	milímetros.	maies.	viento.	Alento.	cielo.	ia mar.
0 0 1	****	1060	NT.	C-1	T 1	T
S. Sebastián.	769'7	18'6	N		Llovizna	Tranq.
Bilbao	768'8	18'1	NO	Brisa	Idem	Idem.
Oviedo	7685	19'2	NO	Idem.	Nuboso	»
Coruña (7 h.)	770'5	19'0	N	Calma.	Cubierto	Agitada
Santiago	769'1	20'2	NE	Idem	idem	»
Orense	770'8	22'0	NE	Viento	<b>»</b>	<b>&gt;&gt;</b>
Pontevedra.	SWELLER COL	2.575 (4.5%)	40.00	Section 1	Charles A	. No see
Vigo	770'0	11'5	NO	Brisa	Nuboso	Trang.
			333413	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-	•
Oporto	769'8	22'0	NNO.	Viento	Despejado.	Idem.
Lisboa (8 h.)		30.2	NNO		Idem	Idem.
Cáceres		00 2	11210	14. 100.	Idom:	luoin.
Badajoz	768'9	1440	»	Viento	Idem	»
Dauajoz	.000	12.0	"	Viento	Idem	"
C T (7 h )	765'4	22'9	ATTS	D	T.1	/Da
S. Fern. (7 h.)			NE	Brisa	Idem	Tranq.
Sevilla	777'0	23'6	E	Calma.	Idem	»
Malaga	766'2	27'0	S	Viento	Nuboso	Oleaje.
Granada	767'3	24'6	SO	Brisa	Despejado.	»
			l			
Alicante	767'7	29'6	NE	Calma.	Idem	Rizada.
Murcia	768'0	22.0	S	Idem	Idem	))
Valencia		1 4.				
Palma	767'5	26'7	so	Idem	Idem	Tranq.a
Barcelona	766'2	24'1	NNO.	Idem	Idem	G.oleaje
2				raom.	Idona	G.o.o.
Teruel	766'1	17'1	E	Idam	Idem	3)
Zaragoza	761'5	, »	NO			1
	765'5	21'0			Idem	»
Soria	767'7	18.4	N		Idem	/ <b>&gt;&gt;</b>
Burgos		20.0	E.		Nuboso	<b>)</b> >
Leon	765'3		oso		Idem	»
Valladolid	764'9	22.0	NE	Idem	Casi desp.º	»
Salamanca	768'1	20'3	E	Idem	Despejado.	/ »
Segovia	766'7	20'4	NO	Id. fte.	Idem	»
Madrid	767'0	23'2	NE	Brisa	Idem	» .
Escorial	768'0	20.8	0	Idem	Idem	·»
Ciudad Real.	1		1	1	,	1
Albacete	767'2	22'0	ESE	Idem	Idem	»
		1				
Paris	759'4	16'9	so	Idem.	Nubcso	»
Gris-Nez	757'5	16'5	NO		Idem	»
St. Mathieu.	763'8	15'4	NO	Brisa.		»
Isla d'Aix	765'0	17'4	ONO.			
Biarritz	766'8	18.0		Winnts	Idem	<b>»</b>
			ONO.	Viento	Nuboso	×
Clermont	761'9	16'1	ONO.		Cubierto	>>
Perpiñán	765'7	17.3	NO	Brisa.	Nuboso	» ·
Sicie	762'6	15'1	NO		Idem	»
Niza	760'8	18'3	NE	Brisa	Idem	>>
_	1		l	1	,	
Roma	762'2	19'2	N	Calma.	Idem	<b>)</b>
Nápoles	759'9	20'5	NO	Idem	Idem	<b>&gt;&gt;</b>
Palermo	753'9	22'4	SO		Despejado.	»
Malta		1		1		
	1		l	l		

RETRASADO—Dia 14

Oporto..... | 769'5 | 20'2 | N.... | Viento | Despejado. | Tranq.a

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao y San Sebastián. Datos completos.

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'2') á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 à 0'48 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1 á 1 10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0 80 á 0 90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas. Carneros. Corderos. Idem lechales. Terneras. Cabritos. Ovejas.	285 189 » 60 » 495
TOTAL	1.029
Su peso en hilogramos	62.893

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta cavital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Cénts.
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragón. Valencia. Mediodía. Ciudad Real Imperial. Arganda. Correos. Matadero de vacas.	2.433'10 1.737'11 6.127'27 968'03 944'96 6.303'24 18.026 3.177'50 1.007'60 35'70 123'80 906'40
Total	41.790'71

Madrid 14 de Agosto de 1889.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 32 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

## ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

			-				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Primera clase							30
Segunda idem.							
Tercera idem	•	•	•	•	•	•	12'15

PESETAS

ODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

NUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS Minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888.

Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

## SANTOS DEL DIA

San Roque y San Jacinto, confesores.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Plácido.

## **ESPECTACULOS**

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—(Moda).—Función en el kiosko por las bandas de San Fernando, Ciudad Rodrigo y Manila.

Gran montaña rusa todos los días de ocho á doce de la mañana, y de cuatro de la tarde en adelante.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las ocho y tres cuartos. — Muerte, juicio, inferno y gloria. — El cocodrilo. — Muerte, juicio, inferno y gloria.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—De Madrid à Paris.— El año pasado por agua.—La de Roma.—De Madrid à Paris.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.— Glorias españo as.—Las hijas del Zebedeo.—Peluquero de señoras.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve. — Fashionable soire e de moda con programa escogido de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos.—Entrada general á 50 céntimos.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo.)—A las nueve.—Suceso diario con la familia Frantz. Excelente programa y precios sin rival en baratura. Gran batuda.

Minuesa de los Rios, impresor. — Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.